

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL



TESIS

**“PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DE GESTIÓN EN
EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
CON EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ABANCAY, 2016”.**

Presentado por:

BACH. DANIEL, SAAVEDRA AYBAR.

BACH. JOSE ANTONIO, RECHARTE MOREYRA

ASESOR: ING. EDILBERTO GALVEZ BARRIENTOS.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE:

INGENIERO CIVIL

ABANCAY – APURIMAC - PERÚ

2017



DEDICATORIA

Dedicamos esta investigación a nuestros seres queridos por los valores y el impulse a seguir adelante a través de sus consejos y enseñanzas.

Daniel Saavedra A.

José Antonio Recharte M.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la Universidad por sus consejos y apoyo en el desarrollo de la presente investigación.

Daniel Saavedra A.

José Antonio Recharte M.



RESUMEN

El trabajo de investigación se desarrolló con profesionales Ingenieros civiles, siendo su principal actividad la contratación y la ejecución de obras públicas en todas las especialidades y a nivel nacional.

Para llevar a cabo el proceso se evidencio el problema principal: ¿Cómo influye la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016? que servirá para brindar herramientas técnicas necesarias, ante las denuncias, exámenes, supervisiones o acciones de control previo o concurrente a cargo de la entidad o acciones de control posterior a cargo del OCI, Sociedades Auditoras o de Contraloría, cuando en realidad se prescinde, distorsiona o muchas veces ignoran la aplicación.

El objetivo principal consiste en “Diseñar la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad Abancay, 2016”. El tipo de investigación es de forma Aplicativo y tipo explicativo.

La metodología empleada fue; la “Investigación por encuestas” con el propósito de manejar los aspectos cualitativos y cuantitativos mediante la escala de Likert (entrevistas). La técnica empleada fue el diseño de muestreo aleatorio y recolección de información primaria (entrevistas) con cuestionario estructurado a profesionales ingenieros civiles que se dedican a la contratación para la ejecución, de obras públicas.



Se estableció el Universo según la cantidad de Ingenieros civiles dedicados a la contratación para la ejecución de obras públicas a nivel local, para determinar el tamaño que se utilizó la fórmula para poblaciones finitas, haciendo el cálculo de 36.

PALABRAS CLAVES: Contrataciones del Estado, reglamento con modificaciones, desarrollo de obras civiles, importancia de la Ley de contrataciones.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	4
INDICE GENERAL	6
INDICE DE TABLAS.....	9
INDICE DE FIGURAS.....	11
CAPITULO I	12
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. FORMULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICO	14
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II.....	18
2. MARCO TEORICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1 <i>Gestión</i>	<i>21</i>
2.2.2 <i>Calidad.....</i>	<i>23</i>
2.2.3 <i>Contrataciones con el Estado</i>	<i>24</i>
2.2.4 <i>Gestión por Procesos.....</i>	<i>25</i>
2.2.5 <i>Administración por Objetivos</i>	<i>26</i>
2.2.6 <i>Marco Legal</i>	<i>26</i>
2.2.7 <i>Expediente de Contratación.....</i>	<i>27</i>
2.2.8 <i>Aprobación del Expediente de Contratación</i>	<i>28</i>
2.2.9 <i>Requerimiento</i>	<i>28</i>
2.2.10 <i>Determinación de las características técnicas.....</i>	<i>29</i>



2.2.11	<i>Ejecución Contractual</i>	41
2.2.12	<i>Marco conceptual</i>	48
2.3.	FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	51
2.3.1.	HIPÓTESIS GENERAL	51
2.3.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	51
2.4.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES	52
2.4.1.	VARIABLES INDEPENDIENTES	52
2.4.2.	VARIABLES DEPENDIENTES	52
2.4.3.	INDICADORES	52
2.4.4.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	52
CAPÍTULO III		53
3.	METODOLOGÍA	53
3.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	53
3.1.1.	<i>Tipo</i>	53
3.1.2.	<i>Nivel</i>	54
3.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	54
3.3.1.	<i>Ámbito Geográfico</i>	54
3.3.2.	<i>Muestra</i>	54
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	55
3.4.1.	DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS	55
3.4.2.	VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	56
3.5.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	56
3.5.1.	<i>Técnica</i>	56
3.5.2.	<i>Instrumentos de investigación</i>	56
CAPÍTULO IV		57
4.	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	57
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS: RESULTADOS	57
4.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	58
4.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	77
CAPÍTULO V		90
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
5.1.	CONCLUSIONES	90
5.2.	RECOMENDACIONES	92
6.	BIBLIOGRAFÍA	93



ANEXOS.....	95
ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	95
ANEXO N° 2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	97
ANEXO N° 3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA	100
ANEXO N° 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO	101
ANEXO N° 5. TABLAS ESTADÍSTICAS	102
ANEXO N° 6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CONTRATAR CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.....	111
ANEXO N° 7. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN EN LA ACTUALIDAD	112
ANEXO N° 8. NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. (Ley 30225, 2017)	113
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	135
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	136
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS	137



INDICE DE TABLAS

TABLA 1. TOPES PARA CADA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - RÉGIMEN GENERAL	32
TABLA 2. TOPES PARA CADA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS - ENTIDAD PETROPERÚ S.A. - AÑO FISCAL 2017 Y EN NUEVOS SOLES	32
TABLA 3. EL PLAZO SEGÚN EL TIPO DE PROCESO	39
TABLA 4 OPERATIVIDAD DE LA VARIABLE.....	52
TABLA 5 RESUMEN DEL MODELO GENERAL.....	70
TABLA 6 ANÁLISIS DE VARIANZA PARA EL MODELO GENERAL	71
TABLA 7 COEFICIENTES DE REGRESIÓN PARA LA VARIABLE REGLAS Y PROCEDIMIENTO.....	72
TABLA 8 MODELO DE REGRESIÓN DE LAS SUB VARIABLES.....	73
TABLA 9 RIESGO DE IMPLEMENTACIÓN (ADAPTADO SMITH N.).....	80
TABLA 10 RIESGOS FINANCIEROS (ADAPTADO SMITH N.).....	80
TABLA 11 RIESGOS EN LOS INGRESOS (ADAPTADO SMITH N)	81
TABLA 12 RIESGOS EN LOS TIPOS DE CONTRATO	82
TABLA 13 RIESGOS EN LOS INGRESOS (ADAPTADO SMITH N.)	89
TABLA 14 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	95
TABLA 15 RESUMEN DE LA METODOLOGÍA.....	96
TABLA 16 CUANTAS LICITACIONES PÚBLICAS HA GANADO	102
TABLA 17 CUANTOS CONCURSOS PÚBLICOS HA GANADO.....	102
TABLA 18 CUANTAS ADJUDICACIONES DIRECTAS HAS GANADO	103
TABLA 19 CUANTAS ADJUDICACIONES SELECTIVAS HAS GANADO	103
TABLA 20 CUANTAS ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA HAS GANADO	103
TABLA 21 PARA PRESENTARSE A UN PROCESO PÚBLICO, REVISÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS BASES	104
TABLA 22 HA TENIDO SU EMPRESA ALGUNA SANCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES	104
TABLA 23 DURANTE LA EJECUCIÓN	104
TABLA 24 SE PRESENTÓ ALGÚN PROBLEMA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.....	105
TABLA 25 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACIONES.....	105
TABLA 26 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE SUB CON TERCEROS INDICADO DENTRO DE LAS BASES.....	106
TABLA 27 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS	106
TABLA 28 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	107
TABLA 29 CUAL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	107



TABLA 30 CUAL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IMPACTO QUE TIENEN LAS PENALIDADES DENTRO DE LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO	108
TABLA 31 CREE USTED DE LA GARANTÍA RESPALDA LA OBLIGACIÓN ASUMIDA CON LA ENTIDAD PÚBLICA.....	108
TABLA 32 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ADELANTOS CON LA ENTIDAD PÚBLICA.....	108
TABLA 33 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O SITUACIONES IMPREVISIBLES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS	109
TABLA 34 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL QUE AMERITE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS.....	109
TABLA 35 CUÁL ES EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENE RESPECTO A LA RECEPCIÓN, CULMINACIÓN Y PRESTACIÓN DE OBRAS	110



INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 CANTIDAD DE LICITACIONES PÚBLICAS HA GANADO	58
FIGURA 2 CUANTOS CONCURSOS PÚBLICAS HA GANADO	59
FIGURA 3 CUANTAS ADJUDICACIONES DIRECTAS HA GANADO.....	59
FIGURA 4 CUANTAS ADJUDICACIONES SELECTIVAS HA GANADO	60
FIGURA 5 CUANTAS ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA HA GANADO.....	61
FIGURA 6 NIVEL DE SANCIONES QUE HA TENIDO LA EMPRESA CON EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES	61
FIGURA 7 DURANTE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA HA TENIDO RETRASOS.....	62
FIGURA 8 PRESENCIA DE ALGÚN PROBLEMA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.....	62
FIGURA 9 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACIONES	63
FIGURA 10 NIVEL DE CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE SUB CONTRATACIONES CON TERCEROS INDICADO DENTRO DE LAS BASES.....	64
FIGURA 11 NIVEL DE CONOCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL DESARROLLO DE OBRAS.....	64
FIGURA 12 NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	65
FIGURA 13 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL DESARROLLO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCIÓN.....	65
FIGURA 14 NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IMPACTO QUE TIENEN LAS PENALIDADES DENTRO DE LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO	66
FIGURA 15 GARANTÍA RESPALDA LA OBLIGACIÓN ASUMIDA CON LA ENTIDAD PÚBLICA	66
FIGURA 16 NIVEL DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ADELANTOS CON LA ENTIDAD PÚBLICA	67
FIGURA 17 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O SITUACIÓN IMPREVISIBLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS	68
FIGURA 18 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL QUE AMERITE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS	68
FIGURA 19 NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENE RESPECTO A LA RECEPCIÓN, CULMINACIÓN Y PRESTACIÓN DE OBRAS	69
FIGURA 20 RIESGOS DEL CLIENTE ASOCIADOS A LOS EQUIPOS DE TRABAJO	84
FIGURA 21 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL NIVEL DE INCERTIDUMBRE DEL PROYECTO	85
FIGURA 22 PROCESO DEL MANEJO DEL RIESGO.....	86



CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Desde muchos años, en el sector de la construcción, la necesidad de ofrecer servicios de buena calidad con eficiencia en los procesos y funciones, aplica diferentes variables que afectan directamente la venta final del producto. Las empresas de construcción, en la ciudad de Abancay, tienen como objetivo comercial, la construcción en dos segmentos: públicos y privados. El privado se encuentra representado por la venta de departamentos y oficinas, en su mayoría, pero en el público (es de mayor impacto en la ciudad de Abancay), la extensión es mayor tanto para, carreteras, centros educativos, saneamiento básico, entre otros.

Por su parte, en el avance tecnológico y la modernización administrativa, la globalización ha dado como resultados importantes modificaciones hechas a la Ley de Contrataciones del estado, debido al incremento de la ejecución actual de obras a nivel nacional, el Estado a fin de lograr la máxima eficiencia en el manejo de los recursos públicos. La demanda y el análisis de los fundamentos administrativos y legales aplican correctamente los procesos de la Contratación Pública.

Estos cambios, se han observado que las empresas de construcción, dedicados a la ejecución de obras públicas, presentan dificultades en aplicar la Ley de Contrataciones correctamente, de tal modo que no logran cumplir con las entidades, que buscan y requieren asegurarse garantizando una buena calidad de gestión en ejecución de obras. De tal modo que



técnicamente se reduzca al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el buen desarrollo durante el proceso de contratación y ejecución de las obras, causando daños económicos a la empresa como a la entidad contratante con acciones legales y administrativos en diversas obras del Estado.

Las competencia y exigencia del entorno se hace cada vez más importante por la empresa es la ejecución y supervisión de obras públicas, debe tener conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento y las modificaciones de ello deriva la correcta aplicación en aspectos legales contractuales, tramites y controles administrativos de la construcción y métodos constructivos, logrando de esta manera desarrollar con mayor satisfacción los resultados que beneficie a las entidades, a cumplir su programación de obras anuales, como a las empresas y profesionales dedicados a la actividad de ejecución y supervisión de obras públicas.

Las bases son reglas básicas de un proceso de selección, orientadas a establecer mecanismos de selección eficientes en virtud a los principios que inspiran las contrataciones públicas, las que deben sujetarse a Ley de contrataciones y su Reglamento con sus modificaciones, debido a la problemática planteadas y a la importancia de forjar empresas dedicados a la actividad de ejecución y supervisión de obras debidamente calificados, a la carencia de métodos o literatura; se hace necesario dotar a las empresas que ejerzan esta labor, de una guía conceptual que facilite la aplicación de procedimientos rigurosos para la calidad de gestión, pero prácticos en la



contratación, ejecución y supervisión, que dé como resultado la prevención de fallas metodológicas, técnicas y económicas durante los procesos de contratación y construcción, que en muchos casos se dan por una mala calidad de gestión e inadecuada aplicación a la Ley de Contrataciones y el Reglamento con las modificaciones. La Ley de Contrataciones y el Reglamento con modificaciones, se fundamentan en tres fases que son pilares importantes y básicos para el desarrollo de la calidad de gestión en la actividad de la contratación, que son; Programación y Actos Preparatorios, Proceso de Selección y Ejecución Contractual.

En ese sentido, se busca a través de la presente investigación, mejorar la calidad de gestión en empresas de construcción, para lo cual se analizará los diferentes tipos de gestiones que se encuentran en este aspecto.

1.2. FORMULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICO

1. ¿Cómo influye los requerimientos en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?



2. ¿De qué forma las reglas de procedimiento intervienen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?
3. ¿Cómo los derechos y obligaciones intervienen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad Abancay, 2016.

1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

1. Determinar los requerimientos que influyen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016
2. Determinar las reglas de procedimiento que influye en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016
3. Determinar los derechos y obligaciones que influyen en la en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016



1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La eficiencia en los procesos, es un factor que diferencia a una empresa (valor agregado), dentro de su mercado; el efecto genera una ventaja competitiva. Actualmente, las empresas de construcción para la contratación con el Estado, tiene un impacto importante para la ciudad de Abancay, debido que se realizan diferentes obras, pero no cuenta con estrategias para mejorar la eficiencia en la calidad de gestión, en consecuencia, no sabe de las necesidades y requerimientos del estado y no utiliza herramientas de gestión administrativa que pueda solucionar dicho problema.

El análisis de escenarios, desarrollo de estrategias y la implementación de acciones requerido en el sector de la construcción, crea la necesidad de identificar las fuentes que originan problemas en la calidad de gestión para atención al cliente y como consecuencia, la gestión del diseño de negocio, teniendo como consecuencia los niveles de ventas y costos.

En el ámbito académico, la investigación servirá como base para el desarrollo de nuevas investigaciones sobre el comportamiento del Estado en el sector de construcción, cuando la variable Eficiencia es analizada y gestionada sobre los resultados de la aplicación del diseño de negocio de la empresa. A continuación, se muestra la justificación e importancia de la investigación:

- Falta de un diseño apropiado en el planeamiento estratégico que pueda explicar el comportamiento de la eficiencia en las empresas de la construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay.



- La falta de una propuesta sólida para cuantificar el comportamiento de las empresas de construcción para las contrataciones con el Estado en la ciudad de Abancay.
- Que brinde información oportuna de los cambios en las necesidades y deseos del Estado en su reglamentación, realizando las correcciones en el mediano plazo.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en la provincia de Abancay- 2016.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de la investigación fueron hechas a profesionales y/o empresas dedicadas a la contratación de obras en el sector público.



CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- ANTECEDENTES NACIONALES

“Formulación de instrumentos de gestión para la toma de decisiones sobre las contrataciones del estado en la municipalidad distrital de Yauli - Huancavelica”

Tesis para Optar el título profesional de Ingeniero de Sistemas en Huancayo – 2011. Jhonel Vargas Salazar - Universidad Nacional del Centro del Perú.

En la mencionada Tesis Vargas Salazar, Jhonel ha concluido que:

El desconocimiento de La Ley de Contrataciones y su Reglamento, la inexperiencia de los órganos involucrados en las contrataciones permiten las deficientes contrataciones generando estudios de mercado deficientes, consultas a las bases, observaciones a las bases, elevación de observaciones, apelaciones, TDR deficientes, declaraciones de desierto, sobrevaluaciones, Expedientes de Contratación incompleta, adicionales.

“Asegurando el valor en proyectos de construcción: una guía estratégica para la selección y contratación del equipo del proyecto”

Tesis para optar el Título de Ingeniero Civil en la Ciudad de Lima – 2007. Fernando Echevarría Cavalié - Pontificia Universidad Católica del Perú. - Facultad de Ciencias e Ingeniería.

Las contrataciones constituyen un proceso de toma de decisiones de parte del usuario, el cual debe incluir un análisis de información referente a sus requerimientos y los objetivos del proyecto. El proceso mencionado abarca básicamente tres decisiones fundamentales: las referidas al tipo de equipo de



trabajo para el proyecto, a la modalidad de contratación de los profesionales involucrados y al tipo de contrato para el proyecto.

Para los antecedentes del problema, también se ha seleccionado a nivel internacional las siguientes tesis con sus respectivos resúmenes:

- ANTECEDENTES INTERNACIONALES

“Instrumentos de gestión participativa en la administración pública: propuesta de un sistema de indicadores para la planeación estatal en Baja California”

Institute for Business & Finance Research, Rivera, Sheila Delhumeau; Kirkand, Andrea Spears; Berumen, Mónica Lacavex - Revista Internacional Administración & Finanzas.

En la indicada Tesis de los autores: Rivera et all han concluido que:

Los mecanismos de control en la gestión pública producen información que permite evaluar el nivel de eficacia y eficiencia en la toma de decisiones y los alcances de las mismas. En el proceso de modernización de la administración pública la implementación de indicadores es un mecanismo cada vez más utilizado para el seguimiento y evaluación de políticas, cuyo objetivo fundamental es estimular y facilitar procesos de gestión participativa junto a las comunidades en un sistema donde la rendición de cuentas y la transparencia son un requisito.

Este trabajo presenta los resultados de una investigación para conocer la percepción ciudadana del sistema de planeación estatal participativa en Baja



California, conducido por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. A partir del análisis de una encuesta y dos grupos de discusión con ciudadanos que participan en el mismo, se concluyó que el proceso de planeación democrática es inefectivo e ineficiente.

Como resultado se presenta una propuesta de indicadores para medir su desempeño de forma participativa, considerando aspectos de: impacto, gestión y resultados.

En el contexto de la Dirección de Empresas, la implantación de un Modelo que permita valorar el potencial que contiene el conocimiento, así como producirlo, adquirirlo, transmitirlo, actualizarlo y aplicarlo para la creación de valor y riqueza, exige la consideración de, al menos, tres aspectos relacionados entre sí, que son: la Dirección Estratégica, el Diseño Organizativo y la Dirección de Recursos Humanos, además de la tecnología más adecuada.

Esta perspectiva multidimensional y compleja entraña algunas dificultades para la comprensión de la Gestión del Conocimiento, y en consecuencia para llevarlo a cabo de manera eficaz, porque implica, sobre todo, factores humanos y organizativos que exigen la definición específica de estrategias, políticas, procedimientos, estructuras y culturas destinados a crear valor a partir del conocimiento poseído por todos los agentes intervinientes.

“Análisis estratégico en las pequeñas empresas de la construcción en Puebla México”

Méndez, Rafaela Martínez - Revista Internacional Administración & Finanzas

En la indicada Tesis Méndez, Rafaela Martínez ha concluido que:



Las estrategias que se implementan en la pequeña empresa de la construcción, a fin de conocer las particularidades de las pequeñas empresas, las amenazas, oportunidades, el mercado al cual van dirigidos los productos y/o servicio y el tipo de estrategia, se analizaron diversos autores relacionados con el tema. Como sustento teórico, para posteriormente tomar algunos factores que se consideraron medir a través de la aplicación de un cuestionario a una muestra de 44 pequeñas empresas.

El objetivo de esta investigación es determinar las estrategias que se aplican en las pequeñas empresas de la construcción, ubicadas en el Estado de Puebla. La investigación da respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las características de las pequeñas empresas de la construcción ubicadas en el Estado de Puebla? ¿Cuáles son las estrategias que implementan las pequeñas empresas de la construcción para poder permanecer en el mercado?

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 Gestión

Esta herramienta gestiona de manera centralizada el proyecto, sus fases, actividades e involucrados; las etapas identificadas en el proyecto tienen una directa correlación con las fases del modelo guía. La herramienta fue validada en línea por un grupo de personas mediante una encuesta de acuerdo a criterios de experiencia y utilidad dentro del marco del desarrollo de un proyecto de calidad.

Meza, A. (2008), en su tesis titulada: “La responsabilidad social empresarial como factor de competitividad” – Pontificia Universidad



Javeriana Bogotá, para tener el grado de Licenciado en Administración de empresa, cuyo objetivo es implementar la responsabilidad social empresarial en la gestión de la empresa como una estrategia mostrando beneficios tanto al interior de la empresa como en su entorno, logro demostrar que puede lograr la responsabilidad social empresarial como un factor de competitividad. En el cual se resumen lo siguiente:

La cruda realidad de las empresas, es que, no se encuentran interesadas por los aspectos sociales y ambientales, como están de interesadas por los aspectos económicos. El problema se presenta, para que aquellas empresas que se inclinan por sus intereses económicos, adopten los criterios de responsabilidad social empresarial en la gestión.

Al igual que cada individuo las empresas son en naturaleza consumistas y competitivas. Las gestiones se construyen con innumerables situaciones que, en medio de la cotidianidad, las hacen competir en el cumplimiento de sus objetivos y permanecen en una continua exploración de formas que mejoren sus condiciones.

En este texto, se pretende exponer que la responsabilidad social empresarial es un factor de competitividad para una empresa, cualquiera que esta sea, metodológicamente asume recopilar argumentos que desde diferentes perspectivas estructuren un criterio más amplio y sólido para solución de este planteamiento.

Ortiz, L. (2009), en su tesis titulada: “Diseño de un sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, en la empresa Intranet”
- Escuela Superior Politécnica del Litoral Ecuador, para tener el grado de Licenciado de Ingeniería en Administración de la producción Industrial,



cuyo objetivo es diseñar un sistema de gestión de la calidad que funcione de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 9001:2008, para intranet (Industria de transformación metalúrgica); en el cual concluye:

- ✓ La gerencia debe dar a conocer a todo el personal que la empresa se encontrará aplicando el SGC, esta comunicación será a través de afiches, boletines, entre otros. Logrando integrar a todo el personal hacia un cambio en calidad y responsabilidad.
- ✓ La capacitación continua del personal permitirá alcanzar un mayor compromiso en el desarrollo de su trabajo, creando manos de calidad que aseguren el desarrollo sostenible del sistema.
- ✓ Es necesario crear el manual de funciones basadas en el nuevo organigrama de la empresa, a fin de esclarecer las responsabilidades del personal y dar conformidad a los requisitos de la norma.

2.2.2 Calidad

La calidad es una herramienta básica e importante para una propiedad inherente de cualquier cosa que permite que la misma sea comparada con cualquier otra de su misma especie

La calidad del Proyecto incluye los procesos y actividades de la organización ejecutora que establecen las políticas de calidad, los objetivos y las responsabilidades de calidad para que el proyecto satisfaga las necesidades para las que fue acometido. La calidad del Proyecto utiliza políticas y procedimientos para implementar el sistema de gestión de la calidad de la organización en el contexto del proyecto, y, en la forma que resulte adecuada, apoya las actividades de mejora



continúa del proceso tal y como lo lleva a cabo la organización ejecutora. La Calidad del Proyecto trabaja para asegurar que se alcancen y se validen los requisitos del proyecto, incluidos los del producto. (PMBOK, 2013) Guía de Fundamentos para la dirección de proyectos PMBOK quinta edición 2013.

2.2.3 Contrataciones con el Estado

Las diferentes investigaciones realizadas respecto al problema, el marco teórico presenta una estructura coherente y la lógica de la metodología, marco legal basado en la importancia del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF y su modificatoria con decreto supremo N°056-2017-EF, Entre los aspectos comprendidos por este reglamento se tiene:

- Formulación del Plan Anual de Contrataciones.
- Procedimiento de Evaluación.
- Sistemas de contratación.
- Contratación de consultoría en general y consultoría de obras.
- Otros

Con la entrega de este dispositivo, se deroga el antiguo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1341 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (07.01.2017). Finalmente, se precisa que la entrada en vigencia de éste reglamento será el día 03 de abril del 2017, con sus respectivas modificaciones hasta la actualidad.

Sin embargo, todos los procesos de contratación en sus tres fases:

1. Programación y Actos Preparatorios,



2. Proceso de Selección y
3. Ejecución Contractual

La Programación y Actos Preparatorios Comprende todas aquellas actuaciones que debe realizar una Entidad, teniendo por finalidad la definición de la necesidad, la determinación de su costo, la verificación de existencia de recursos, entre otros aspectos.

En el proceso de selección se define como un conjunto de actos (administrativos y de gestión) que tienen por objetivo seleccionar un proveedor para que suministre un bien, brinde un servicio o ejecute una obra. Las etapas del proceso de selección son: Convocatoria, registro de participantes, consultas y observaciones a las bases, absolución de consultas, integración de bases, presentación de ofertas, evaluación de Ofertas, calificación de ofertas, y otorgamiento de Buena pro.

Ejecución Contractual se define como Cumplimiento de lo pactado. Se plasma y se efectúa la prestación a cargo del contratista; luego de lo cual y previa emisión de la conformidad, la Entidad reconocerá al contratista el monto correspondiente por los servicios prestados al proveedor a cargo de atender la necesidad.

2.2.4 Gestión por Procesos.

El poder ha pasado de la oferta a la demanda convirtiendo al cliente en la razón de ser de cualquier negocio. Dentro de este marco, la gestión por procesos da un enfoque total al cliente externo desplegando al interior de la compañía sus necesidades (estándares mínimos) y sus



expectativas (subjetivo), siendo su cumplimiento las que generan valor agregado al producto. La gestión por procesos busca que las empresas tengan estructuras con una mayor capacidad de adaptación al entorno cambiante, mayor flexibilidad, más capacidad para aprender, más capacidad de crear valor y mayor orientación hacia el logro de los Objetivos. (Salvador, 2009)

2.2.5 Administración por Objetivos

La administración por objetivos (APO) o administración por resultados constituye un modelo administrativo bastante difundido y plenamente identificado con el espíritu pragmático y democrático de la teoría neoclásica.

Su aparición es reciente: en Drucker P. (1954), considerado el creador de la APO, publicó un libro en el cual la caracterizó por primera vez.

La administración por objetivos surgió como método de evaluación y control sobre el desempeño de áreas y organizaciones en crecimiento rápido. Comenzaron a surgir las ideas de descentralización y administración por resultados.

2.2.6 Marco Legal

El marco Legal proporcionaremos las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y Leyes interrelacionadas entre sí.



La presente investigación se enmarca en la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Así mismo los procesos de contratación los cuales se encuentran regulados y son los entes rectores que rigen todas las contrataciones y su reglamento y que se rigen por principios, sin perjuicios de la aplicación de otros principios generales del derecho público, mencionando los siguientes que son de mucha importancia:

- a) Principio de Libertad de Concurrencia.
- b) Principio de igualdad de trato.
- c) Principio de Transparencia.
- d) Principio de Publicidad.
- e) Principio de competencia.
- f) Principio de Eficacia y eficiencia.
- g) Principio de Vigencia Tecnológica.
- h) Principio de Sostenibilidad Ambiental y Social.
- i) Principio de Equidad.
- j) Principio de integridad

2.2.7 Expediente de Contratación

Conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones que se refieren a un determinado proceso de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria y la decisión de adquirir o contratar, este expediente debe contener toda la información referida a las características técnicas de lo que se a contratar, los estudios de posibilidades que ofrece el mercado, valor referencial, disponibilidad presupuestal y fuente de financiamiento, tipo de proceso de selección,



modalidad de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste de ser el caso.

2.2.8 Aprobación del Expediente de Contratación

En su fase inicial, debe ser aprobado por órgano competente. En un proceso de selección declarado desierto y cuando no quede válida ninguna oferta; y parcialmente desierto, cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente.

Esto obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, la nueva convocatoria contará con nueva aprobación del expediente, quien será el Titular de la entidad que es el Gerente General o el que haga sus veces, sólo si se ha modificado en algún extremo; entiéndase características técnicas mínimas, valor referencial, Bases Administrativas.

2.2.9 Requerimiento

Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el Área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios y obras, que se requerirán durante el año fiscal. Con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos, Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto Institucional.

El Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de



Contrataciones del Estado (SEACE), con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el Área Usuaria deberá describir el bien, El servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

2.2.10 Determinación de las características técnicas

A. Especificaciones Técnicas:

Descripciones elaboradas bajo responsabilidad y con precisión por la unidad usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, de las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

(Retamozo Linares, 2015) Señala que sobre esta obligación de precisión tenemos que en el Pronunciamiento N° 286-2011/DTN se estableció que:

“(…) la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes que requiera. En esa medida, el área usuaria no puede asumir que los postores “entenderán” que la máquina de anestesia con ventilador debe contar con baterías recargables incorporadas, sino que debió establecer en las especificaciones técnicas que el equipo requiere de baterías, precisando sus características mínimas”.



B. Términos de Referencia:

Descripción elaborada por la Unidad Usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, en ellas deberán contener las características técnicas, los objetivos generales específicos, alcances, enfoque, metodología, actividades a realizar y la estructura como de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría.

C. Expediente Técnico de Obra:

Es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra y que es de necesidad contar con este, para la ejecución de la obra y comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica, y si el caso lo requiere y fuese necesario, estudio de suelos, estudio geológico, impacto ambiental u otros complementarios.

D. Procesos de Selección:

Procedimiento especial que está conformado por un conjunto de actos llevados a cabo por una Entidad, la cual su finalidad es la de seleccionar a una persona natural o jurídica con la cual la Entidad suscribirá un contrato a fin de satisfacer sus necesidades, y se determina considerando el objeto principal de la contratación y el valor referencial establecido por la Entidad para la contratación prevista.

En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones, el objeto principal del proceso de selección se determinará en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el



costo. En cualquier caso, los bienes o servicios que se requieran como complementarios entre sí, se consideran incluidos en la contratación objeto del contrato.

✓ Una entidad puede contratar por medio de:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa.

✓ Topes o Montos para Procesos de Selección

El MEF anualmente determina el valor de las UITs este permite determinar el tope aplicable para cada tipo de proceso de selección, regulados por la Ley de Contrataciones, siendo para el 2017 el valor de la UIT de S/. 4,050.00 soles. En él se clasifica de acuerdo al tipo de proceso de selección, iniciándose con los procesos mayores a las ocho UITs.

Cada ítem constituye un proceso menor dentro del proceso principal.

El valor referencial de cada ítem debe ser > a 8UIT.

Tabla 1. Topes para cada Proceso de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN – AÑO 2017				
RÉGIMEN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (EN SOLES)				
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	
			SERVICIOS EN GENERAL	CONSULTORÍAS EN GRAL. Y CONSULTORÍA DE OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	>= a 1'800,000.00	>= a 400,000.00	--	--
CONCURSO PÚBLICO	--	--	>= a 400,000.00	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< de 1'800,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00	< de 400,000.00 > de 32,400.00	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	--	--	<= a 40,000.00 > de 32,400.00	--
COMPARACIÓN DE PRECIOS	--	< de 40,000.00 > de 32,400.00	< de 40,000.00 > de 32,400.00	--
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	--	> a 32,400.00	> a 32,400.00	--

Fuente. Ley de Contrataciones del Estado (Art. 21° al 26°, Ley N° 30225) y al artículo 32 de su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF** y al artículo Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2017 Art. 16° Ley N° 30518 (Ley, 2017).

Tabla 2. Topes para cada Proceso de Selección para la Contratación de Bienes Servicios y Obras - Entidad Petroperú S.A. - Año Fiscal 2017 y en Nuevos Soles (Ley, 2017)

TIPO	OBJETO		
	BIENES	SERVICIO y CONSULTORIA DE OBRAS	OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	>= a 400,000		>= a 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO		>= a 400,000	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< de 400,000 > a 32,400	< de 400,000 > a 32,400	< de 1'800,000 > a 32,400
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES		< a 40,000 > 32,400	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	< de 40,000 > 32,400	< de 40,000 > 32,400	-
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> a 32,400	> a 32,400	-
CONTRATACIÓN DIRECTA	> a 32,400	> a 32,400	> a 32,400

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE

Fuente. Ley de Contrataciones del Estado (Art. 22° al 25°, Ley N° 30225) y el Art. 32 de su Reglamento y sus modificatorias.

Ley de presupuestos del Sector público para el año fiscal 2017 (Art. 16°, Ley 30518).



i. Licitación Pública y Concurso Público

- La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
- El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público
- Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.
- Se entiende como modalidad mixta a aquellas contrataciones que impliquen la prestación de servicios y obras de manera conjunta. En el reglamento se establece las reglas a aplicarse a efecto de la definición de los términos de referencia y ejecución de las prestaciones derivadas de este tipo de contrataciones
- En caso de presentarse cuestionamiento del pliego de absolucón de consultas y/u observaciones, la entidad debe remitir el expediente completo al organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), el mismo que emite pronunciamiento dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

ii. Adjudicación simplificada.

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto



del sector público.

iii. Selección de consultores individuales.

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

iv. Comparación de precios.

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

v. Subasta inversa electrónica.

Se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el listado de bienes y servicios comunes.

vi. Contrataciones directas.

- Cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el



artículo 60 de la constitución política del Perú.

- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que pongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- Cuando las fuerzas armadas, la policía nacional del Perú y los organismos conformantes del sistema de inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a la ley, previa opinión favorable de la contraloría general de la república.
- Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinante proveedor posee derechos exclusivos respecto de ellos.
- Para los servicios de publicidad que prestan al estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al



procedimiento de selección individual de consultores.

- Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones
- Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
- Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores, o miembros de las fuerzas

vii. Convocatoria

La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la comparación de precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE, y debe incluir la siguiente información:

- a) La identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca;
- b) La identificación del procedimiento de selección;
- c) La descripción básica del objeto del procedimiento;
- d) El valor referencial a que se refiere el artículo 18 de la Ley, salvo en el caso de que este sea reservado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento;
- e) El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria;
- f) El calendario del procedimiento de selección;
- g) El plazo para el cumplimiento de las prestaciones; y,



h) La indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, información que es incluida por el SEACE.

viii. Registro de Participantes

- Persona natural o Jurídica que desee participar en un proceso de selección, debe registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las bases.
- El proveedor debe de contar con RNP conforme al objeto de la convocatoria, debe estar vigente y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El registro del participante es electrónico y gratuito.
- En la oportunidad del registro, el participante podrá solicitar a la entidad un ejemplar de las Bases, estando la Entidad obligada a su entrega, previo pago del costo de reproducción de estas.

i. Formulación de Consultas

- A través de consultas, los participantes podrán solicitar aclaraciones de cualquier extremo de las bases, o plantear solicitudes respecto a ellas.

ii. Formulación de Observaciones

- Mediante escrito y debidamente fundamentado se podrán formular observaciones a las bases, las que podrán tratar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas, de cualquier disposición en materia de contratación del estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de



selección.

iii. Absolución de Consultas y Observaciones

- El comité de especial absuelve las observaciones mediante pliego debidamente fundamentado y sustentado, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no los acoja, debe en este pliego también adjuntar la identificación de cada observante, las consultas y observaciones presentadas.

iv. Elevación de Observaciones

- La elevación de observaciones para el Pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, que son computados desde el día siguiente de la Notificación del pliego absolutorio y será a través del SEACE. Todo participante puede solicitar la elevación de las observaciones para su respectivo pronunciamiento en los siguientes supuestos:
 - Cuando los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las bases.
 - El detalle de las características técnicas de bienes, servicios u obras a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según sea el caso. Este detalle puede constar en un anexo de especificaciones técnicas o en el caso de obras en un expediente técnico.
 - Las garantías de acuerdo a lo que establezca el reglamento.



- Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación a los postores.
- La definición del sistema o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su reglamento.
- El cronograma del proceso de selección
- El método de evaluación y calificación de propuestas.
- La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda solo a la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, figuran necesariamente como anexos el cronograma de los desembolsos previstos presupuestales y el expediente técnico.
- El valor referencial que se aplicaran en caso de financiamiento otorgado por entidades multilaterales o agencias gubernamentales.
- Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.

Tabla 3. El plazo según el Tipo de Proceso

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	PLAZO
<u>Licitaciones Públicas.</u>	<u>Mínimo veintidós (22) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria hasta la presentación de ofertas.</u>
<u>Concursos Públicos.</u>	<u>Mínimo veintidós (22) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria hasta la presentación de ofertas.</u>
<u>Adjudicación Simplificada.</u>	<u>Mínimo siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria hasta la presentación de ofertas.</u>



<u>Selección de consultores Individuales.</u>	<u>Mínimo cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.</u>
<u>Comparación de precios.</u>	<u>Mínimo cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.</u>

Fuente: Elaboración propia

v. Integración de Bases

- Una vez absueltas todas las consultas y observaciones, o si las mismas no se ha presentado, Las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.
- Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal del OSCE para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.
- En las Bases integradas deben incorporar; obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las requeridas por el OSCE, en el marco de sus acciones de Supervisión mediante las notificaciones electrónicas.

vi. Otorgamiento de la Buena Pro

- El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en acto público para todos los procesos de selección. Sin embargo, tratándose de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de menor Cuantía, el otorgamiento de la Buena Pro podrá ser realizado en Acto privado.
- El Comité Especial u Órgano Encargado de las contrataciones en la fecha señalada en las bases procederá a otorgar la Buena Pro a la



propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje obtenido en las propuestas técnicas, económico y total obtenidos por cada uno de los postores, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

- Una vez otorgada la Buena Pro, el Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los postores al expediente Técnico de Contratación, a más tardar dentro del día siguiente de haber solicitado por escrito, este acceso a la información contenida en un Expediente de Contratación se regulará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

2.2.11 Ejecución Contractual

A. Contratos

Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento, en el cual por lo menos una de las partes es una Entidad de la Administración Pública. El Contrato es una categoría genérica que se extiende en todo el orden jurídico. Es el acuerdo de voluntades por el cual se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones.

Tiene efecto patrimonial.

El Contrato de la Administración Pública es una especie dentro del género Contrato.

B. Contrato Original

Contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en



las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

C. Contrato Actualizado o Vigente

Contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo.

D. Obligación de Contratar

Buena Pro consentida o administrativa mente firme, el postor y la Entidad deben suscribir contrato. La Entidad no suscribirá contrato por recorte presupuestal (objeto de convocatoria), por norma expresa o porque desaparezca la necesidad Si el postor no suscribe contrato, el Tribunal determinará si corresponde o no sanción.

E. Perfeccionamiento del Contrato Formalidad (Derechos y Obligaciones)

Por Escrito: mediante la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicación de menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución de y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios. Procesos por relación de ítems: documento contractual u orden de compra o de servicios, según el monto del valor referencial de ítem.

a. Requisitos para Suscribir un Contrato

Para suscribir el contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar además de los documentos previstos en las bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de procesos de



Adjudicaciones de menor Cuantía y de procesos de selección según relación de Ítems, en los que el monto del valor referencial del ítem o sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postro no superen lo establecido en la Normativa Vigente para convocar a una Adjudicación de menor Cuantía en los que la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente en el portal del RNP.

- Garantías, salvo casos de excepciones.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los Consorciados.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Traducción oficial efectuadas por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada.

b. Plazos y Procedimientos para Suscribir un Contrato

Una vez quede consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato deberán ser los siguientes:

- Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citaciones algunas, el Postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del Contrato, prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el Contrato.



- En caso que el contrato se perfeccione mediante orden de compra o de servicio, el postor deberá presentar la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro. Sin mediar citación alguna.
- La Entidad deberá notificarle la orden de compra o servicio en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.
- Cuando el Postor Ganador no presenta la documentación y/o no concurra a suscribir el Contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena pro, sin perjuicio de la Sanción administrativamente aplicable.
- En tal caso el órgano encargado de las Contrataciones citará al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente a la documentación para la suscripción del contrato en los plazos previstos (Se indica en el numeral 1).

F. Contenido del Contrato

Documento que lo contiene:

- Las bases integradas
- La oferta ganadora
- Documentos derivados de procesos de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

G. Vigencia del Contrato



- Bienes y servicios. - Emisión de la conformidad sobre la recepción de la prestación y se efectuó el pago.
- Ejecución y consultoría de obras. - Consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago.

H. Culminación del Contrato

- Conformidad de prestación
- Conformidad u observaciones
- Plazo (2 a 10 días) para subsanar observaciones.
- Plazo para la conformidad: 10 días
- Pago
- Efecto
- Culmina el contrato
- Se cierra expediente respectivo
- Controversias.
- Vía conciliatoria o arbitral (incluye defectos o vicios ocultos).

I. Modificación del Contrato

- Durante la ejecución del contrato, en caso el Contratista ofrezca bienes o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad previa evaluación, podrá modificar el contrato.
- Tal modificación no podrá modificar las condiciones originales que motivaron la selección del contratista.

J. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros:



- La subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, cuando lo autoricen las Bases, siempre que:
 - La entidad lo apruebe por escrito y de manera previa, por intermedio del funcionario que cuente con facultades suficientes y dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica a su respuesta se considera que el pedido ha sido aprobado.
 - Las prestaciones a subcontratarse con terceros no excedan del cuarenta (40%) del monto del Contrato original.
 - El subcontratista se encuentre Inscrito en el RNP y no está suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado.
 - Aun cuando el Contratista haya subcontratado, conforme a lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a la Entidad.

K. Adicionales y Reducciones.

Excepcionalmente:

- Previa sustentación del Área Usuaria.
- Prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el 25% de su monto.
- Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Igualmente, podrá disponerse la reducción de prestaciones hasta el 25%.

L. Ampliaciones de plazo

a. Procede:



- Por aprobación de adicional que afecte el plazo
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista o por culpa de la Entidad
- Por caso fortuito o fuerza mayor

b. Pagos:

- Oportunidad: Después de ejecutada la prestación (parcial o total) y luego de emitida la conformidad del bien o servicio.
- Excepciones: Antes de ejecutada la prestación (según su naturaleza).
- Reajustes: Permitidos sólo cuando varían condiciones que dieron origen al contrato.
- Plazos: Conforme al contrato
- Retraso = Interés Legal

c. Resolución de Contrato

- Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley.
- Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

d. Contratación complementaria

Es considerada un contrato nuevo. Las condiciones para que se realice son las siguientes:

- Dentro de los 3 meses de culminado el contrato original.
- Con el mismo Contratista.



- Por los mismos bienes y/o servicios.
- Por única vez.
- Siempre y cuando este en proceso la nueva contratación y en tanto culmine proceso convocado.
- Hasta por un máximo del treinta (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el Contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

e. Solución de Controversias en la Etapa Contractual

Las controversias que surjan desde la suscripción del contrato se resolverán mediante:

- Conciliación
- Arbitraje

f. Estudio técnico

Las empresas tienden a transformar sus formas organizativas jerarquizadas y convertirlas en estructuras más planas, más dinámicas, más ágiles y entrado en la era de la información y del conocimiento; el conocimiento y la experiencia tecnocientífica acumulados caducan rápidamente; el ritmo de generación de conocimiento es exponencial; la civilización se encuentra ante el mismo reto ante el que fracasaron otras en el pasado, y que la concepción de creación de valor, dentro de una organización, ha pasado a ser activos tangibles a intangibles, es decir:

La tendencia creciente es gestionar el conocimiento ligándolo a los objetivos de negocio de la empresa, para asegurar el éxito actual y futuro, y proyectar al mercado un claro mensaje de compromiso.

2.2.12 Marco conceptual



El tema de la calidad en la gestión del servicio es una gran responsabilidad de cualquier organización en todos los niveles; desde los operativos, mandos medios, directivos y todos aquellos individuos que se encuentren en contacto común con el usuario.

Es por esto que deben trabajar unidos en una extensa búsqueda para la detección de errores, que únicamente conseguirá llegar a un nivel de cero defectos, si todos se suman con un entusiasmo compartido.

Administración

Chiavenato (2002, p.7) “Administración es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el empleo de los recursos organizacionales para alcanzar determinados objetivos de manera eficiente y eficaz.”

(Arellano Cueva, 2010, pág. 21), dice que las empresas se percataron que, hasta ese momento, con el enfoque de la administración que priorizaba las ventas, el consumidor estaba prácticamente obligado a adaptarse a sus productos, en vez de que las empresas atendieran las necesidades del consumidor.

Clientes

Empresas de construcción (2015), considera clientes aquellos que compran en los últimos dos años un departamento u oficina en la ciudad de Abancay.

Control

(Urtasun , 2000, pág. 6), dice que es un método directivo de la empresa mediante el cual la alta dirección, a partir de un análisis del entorno y de la situación interna, puede fijar objetivos a largo plazo y las correspondientes políticas y estrategias, asegurándose la obtención y utilización eficiente de los recursos necesarios para cumplirlos.



Koonzt F. (1998, pág. 636), define que la función administrativa de control es la medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la empresa y los planes ideados para alcanzarlos.

Ostalaza R. (2013), es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas objetivas, metas y asignación de recursos. Inspección, fiscalización. Dominio, mando. Dispositivo para regular la acción de un mecanismo.

Gestión

Casadesús et al. (2005, p 17), mediante el término genérico de la gestión se han identificado lo que en realidad no son más que diferentes estadios evolutivos de la gestión: la inspección o control de la calidad, el aseguramiento de la calidad y la gestión de la calidad total. Se trata de tres modalidades cuyo ámbito de aplicación y trascendencia difieren radicalmente y que, de alguna forma, recogen también la evolución de la gestión a lo largo de los años.

Para Kotler (2000, p 64), dice que es trabajo de todos, de la misma forma que el marketing es trabajo de todos.

Valdez E. (1998, pág. 188), define hacia un enfoque sistémico a la retroalimentación y lo conceptualiza como la retroalimentación, o feedback en un sentido específico, es la información o respuesta de retorno que ejerce el entorno.

Percepción



Mayo E. (1990, pág. 36-39), dice que son las experiencias inmediatas básicas, generadas por estímulos aislados simples.

Matlin, W. (1996. pág. 550-554), menciona que la sensación en términos de la respuesta de los órganos de los sentidos frente al estímulo.

Satisfacción al usuario

Pérez (2006), señala que el grado de satisfacción del usuario establecerá diferentes niveles de intensidad en las relaciones entre él y la empresa.

Douglas y Bateson (2002), indicaron que todos los productos, ya sean un bien o servicio, proporcionan al consumidor una gama de beneficios, entiéndase como tal a los beneficios encapsulados en la mente del consumidor; los servicios, a diferencia de los bienes, suministran dichos beneficios mediante su experiencia.

2.3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Diseño de propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA

- Los requerimientos incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.
- Las reglas de procedimiento incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.



- Los derechos y obligaciones incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

2.4.1. VARIABLES INDEPENDIENTES

X= Propuesta de mejora en la calidad de gestión.

2.4.2. VARIABLES DEPENDIENTES

Y= Empresas de construcción.

2.4.3. INDICADORES

- Requerimientos.
- Reglas de procedimiento
- Derechos y obligaciones

2.4.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 4 Operatividad De La Variable

Variables		Indicadores		Sub indicador	Nivel de Medición	Técnicas de Instrumentos
Independientes	Empresas de construcción	Cantidad de licitaciones públicas ganadas		Cantidad	Razón	Por medio de encuestas
Dependientes	Propuesta de mejora	Requerimientos		Percepción	Razón	Por medio de encuestas
	Calidad de Gestión	Reglas de procedimiento	de	Percepción	Razón	Por medio de encuestas
		Derechos y obligaciones	y	Percepción	Razón	Por medio de encuestas

Fuente: Elaboración propia



CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se empleó el método “Hipotético Deductivo” con el propósito de manejar en forma adecuada la información en el desarrollo de la investigación.

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo

Dada la naturaleza y forma como se ha planteado la investigación, esta es aplicativo, siendo que se enfoca en un caso práctico. El estudio tendrá un enfoque deductivo, del tipo explicativo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), los estudios explicativos buscan explicar los comportamientos de las variables usando la causa y el efecto a las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014).

La investigación es explicativa, por cuanto se describe el proceso en el impacto a los clientes (Estado) y los efectos que tiene ante las empresas que contratan con el Estado.

La investigación que se empleará es no experimental y transversal.

La investigación es de tipo aplicativa, ya que está orientada al desarrollo de la ciencia, va en busca de leyes y principios generales, que permite organizar una teoría científica; como lo afirma el autor Sánchez y Reyes (2008, p.23).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación no experimental es la que no manipula las variables; lo que se hace en este

tipo de investigación es observar fenómenos tal como se encuentra.

3.1.2. Nivel

Tomando como referencia la naturaleza de las variables, esta fue una investigación de carácter “descriptiva-explicativa con propuesta”, porque permite demostrar con pruebas de hipótesis los objetivos propuestos y consolidar el análisis del planeamiento estratégico dentro del marco conceptual.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El diseño de la investigación es no experimental.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Ámbito Geográfico

La ciudad de Abancay

3.3.2. Muestra

Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el tamaño de la población escogida en la investigación, se considera tomar la técnica de determinación del cálculo de poblaciones finitas:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = tamaño de la población (76)

Z = nivel de confianza (90%, 1.65),

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada (50%)

Q = probabilidad de fracaso (50%)



D = precisión (Error máximo admisible en términos proporción)
(10%)

Cálculo del Tamaño de la Muestra conociendo el Tamaño de la Población.

$$n = (76 * 1.65 * 1.65 * 0.5 * 0.5) / ((0.05 * 0.05 * (76 - 1) + 1.65 * 1.65 * 0.5 * 0.5)) = 36$$

A un nivel de Confianza del 90%, considerando una probabilidad de éxito de 50% (alto nivel de incertidumbre), y una precisión de 5%, a un tamaño de la población de 76 empresas, se calculan 36 encuestas a realizar.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

3.4.1. DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

- Materiales

Para la realización del presente trabajo de investigación se requirió los siguientes materiales:

Para el procesamiento de Información:

- Computadora (Laptop Hp COMPAQ).
- USB hp 4Gb.

Para las entrevistas y encuestas:

- Base de datos de los clientes a entrevistar.
- Cuestionario para los compradores de departamentos u oficinas.

Para materiales de apoyo:

- Materiales de oficina (lapiceros, hojas, borradores, entre otros).
- Cartografía de la ciudad de Abancay.



- Programa Estadístico para las ciencias sociales SPSS versión 23.
 - Sistema operativo: Window 8, Office 2013 (Word, Power point, Excel).
 - Impresora EPSON multifuncional.
- Entrevistas fotocopiadas.

3.4.2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

La fuente de información será primaria, a través de encuestas estructuradas a los clientes.

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1. Técnica

La técnica utilizada será el muestreo aleatorio.

3.5.2. Instrumentos de investigación

El instrumento de investigación es el cuestionario estructurado.



CAPITULO IV

4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.PROCESAMIENTO DE DATOS: RESULTADOS

4.1.1. Análisis e interpretación de datos

Se utilizará la estadística descriptiva, para medir la percepción de la calidad, así como tablas de contingencia, de frecuencias porcentuales y gráficos, también se elaborará cuadros para la interpretación del indicador de calidad de servicio.

4.1.2. Descripción, análisis e interpretación de medidas e indicadores.

Para el procesamiento de información, se utilizará los programas estadísticos Microsoft Office Excel 2013 y SPSS v.22, los cuales permitieron una revisión y verificación de los datos obtenidos con el instrumento que se utilizará en la investigación de una manera más clara y entendible.

4.1.3. Estimaciones: inferencias y extrapolaciones.

Las estimaciones se utilizaron la prueba de hipótesis de proporción, para verificar la aseveración.

4.1.4. Contrastación de resultados con los objetivos.

Para la contrastación de resultados se usó regresión lineal

4.1.5. Verificación de las hipótesis.

Para verificar la hipótesis se usó el coeficiente de determinación para verificar la existencia del mismo.

4.1.6. Formulación de conclusiones y sugerencias.

Para la formulación de conclusiones se diseñó el modelo de regresión lineal usando la técnica de Stepwise (paso a paso).

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

En promedio, las empresas constructoras en Abancay, tienen 11.4 licitaciones ganadas (tanto públicas como privadas) durante el año las cuales la moda se encuentra en 10 licitaciones por año (27.8%), esta modalidad significa que son pequeñas obras que trabajan 1 por mes para sostener la empresa a través de un sistema de ingresos particionados.

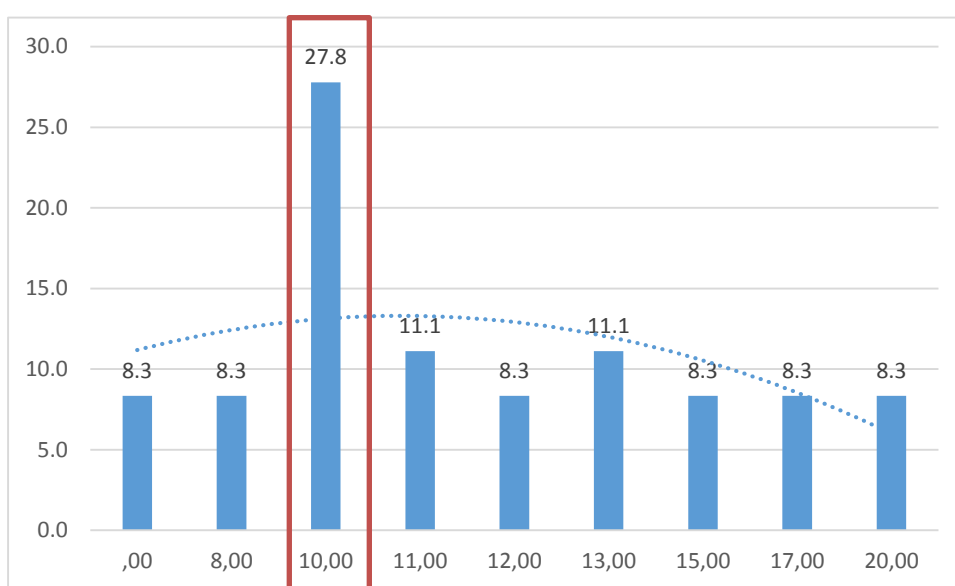


Figura 1 Cantidad de Licitaciones públicas ha ganado
Fuente. Elaboración propia

Sin embargo, cuando se analiza la participación en licitaciones públicas, estas son en promedio 1.8 obras, las cuales la moda se encuentra alrededor de 0 obras publicas cerca a la mitad de las empresas entrevistadas. Sin embargo, existen un 20% de empresas que tienen 2 licitaciones al año, la baja cantidad de licitaciones se debe a la cantidad de documentación y procesos que requiere para poder ingresar a la licitación pública.

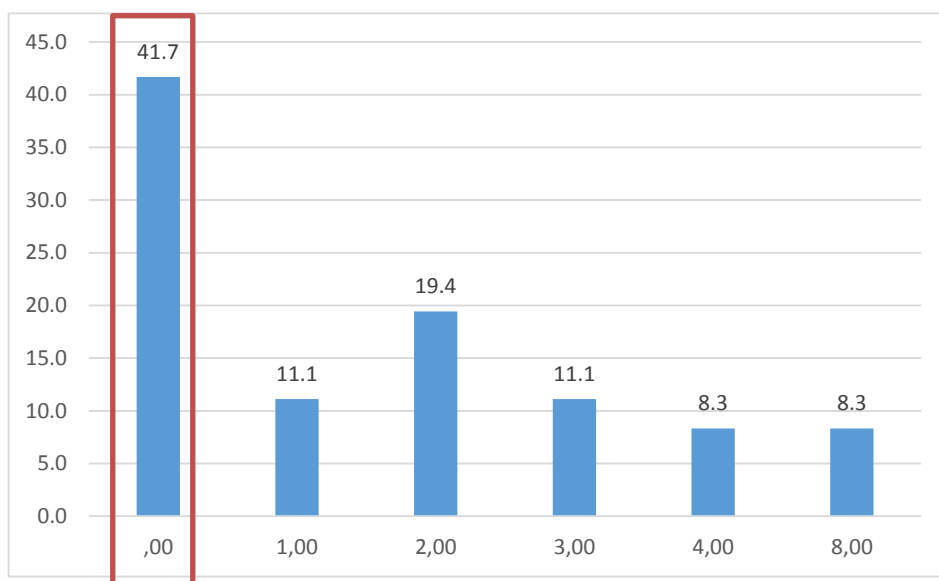


Figura 2 Cuantos concursos públicas ha Ganado
Fuente. Elaboración propia

Es importante mencionar que en promedio, las empresas ganan 3,5 proyectos de adjudicación directa las cuales estas se encuentran representadas por 5 licitaciones al año (25% de las empresas menciona tener esta cantidad).

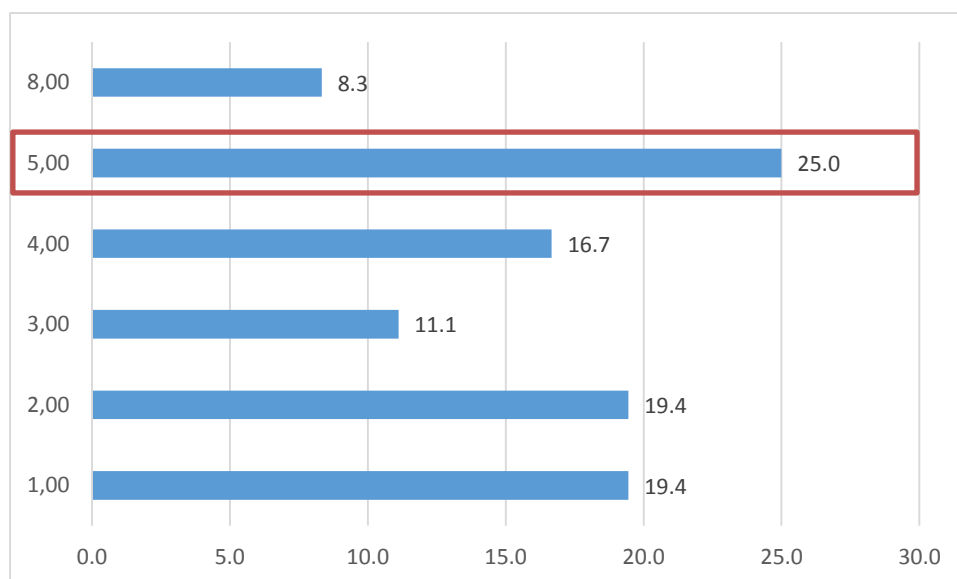


Figura 3 Cuantas adjudicaciones directas ha Ganado
Fuente. Elaboración propia

Aproximadamente, en promedio 2.8 licitaciones de adjudicación selectiva ha ganado siendo la moda representada por 2 licitaciones con más del 40% de las empresas entrevistadas.

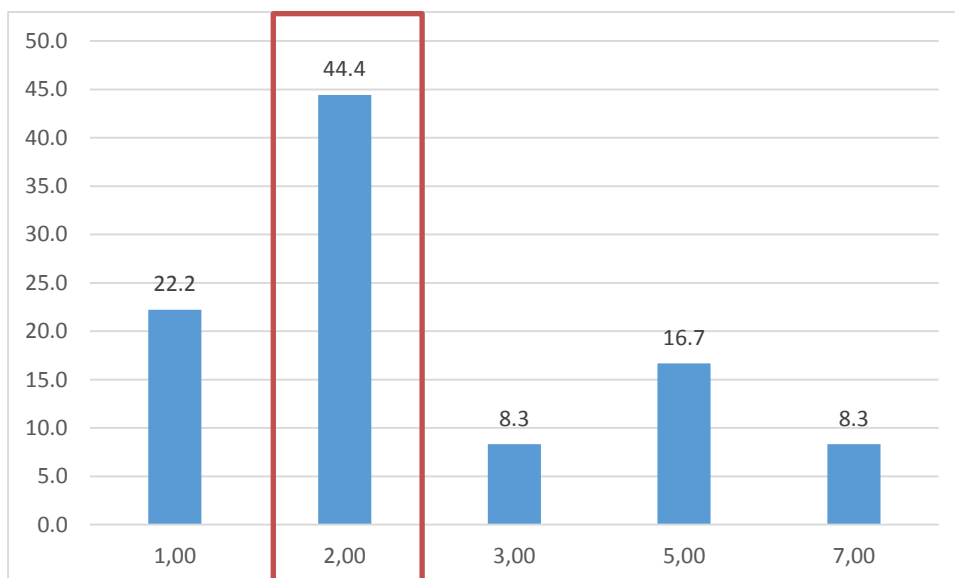


Figura 4 Cuantas adjudicaciones selectivas ha ganado
Fuente. Elaboración propia

En promedio, 2.8 licitaciones de menor cuantía han ganado los empresarios de la construcción con adjudicaciones de menor cuantía las cuales estas garantizan la representación de la numeración de empresas que les crea mayor valor para sus negocios. La moda se encuentra representada por 3 licitaciones al año.

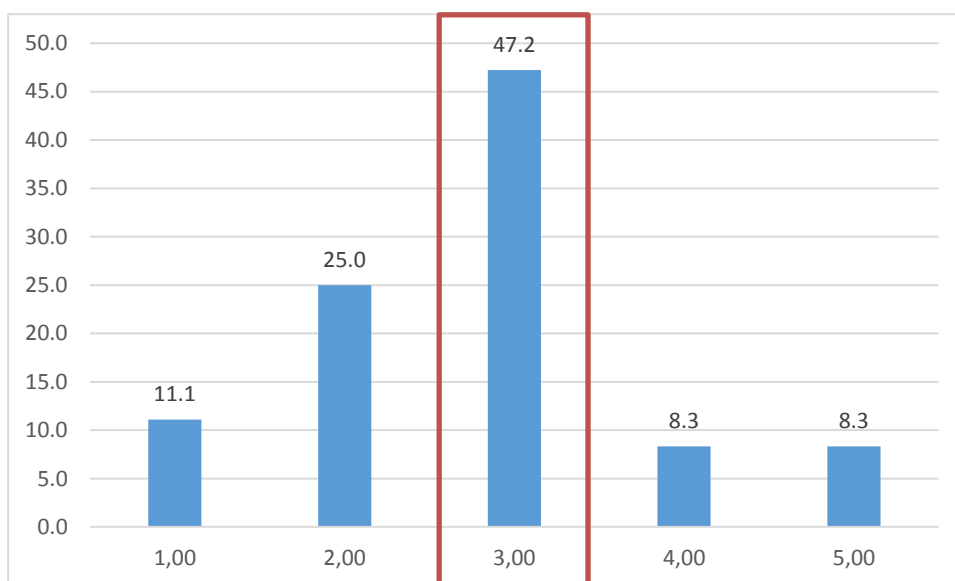


Figura 5 Cuantas adjudicaciones de menor cuantía ha ganado
Fuente. Elaboración propia

Más del 75% de las empresas mencionan que han tenido problemas en el tribunal de Contrataciones, debido a faltas en las Leyes que son exigentes en el tema laboral, presupuestal, condiciones técnicas y cronogramas de tiempos, las cuales se encuentran sujetos los contratos.

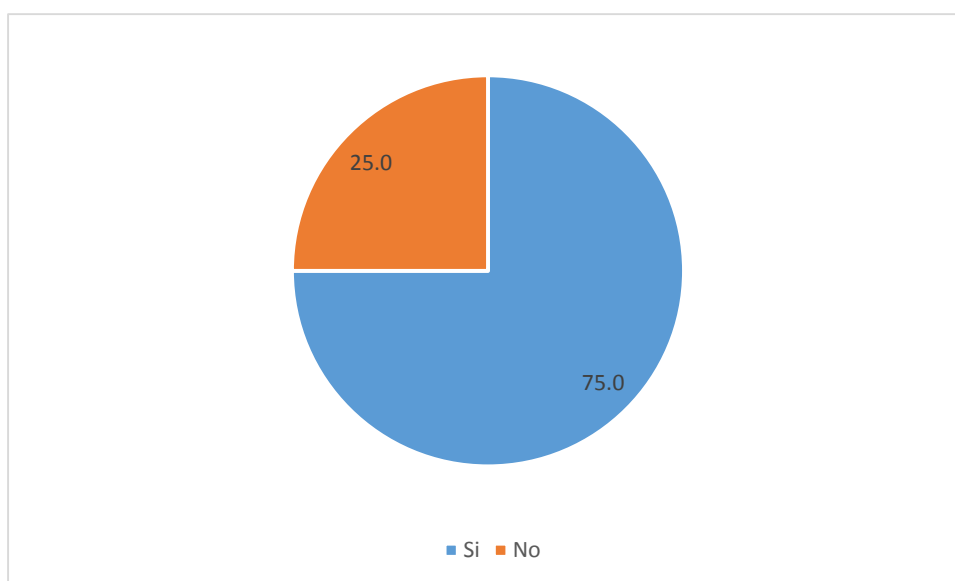


Figura 6 Nivel de sanciones que ha tenido la empresa con el tribunal de Contrataciones

Fuente. Elaboración propia

Más de la mitad de los entrevistados menciona que si tuvo retrasos en el desarrollo de la obra pública, debido que existen cambios en el presupuestos, cambios o vicios ocultos los cuales no vistos en la primera parte del desarrollo de la obra.

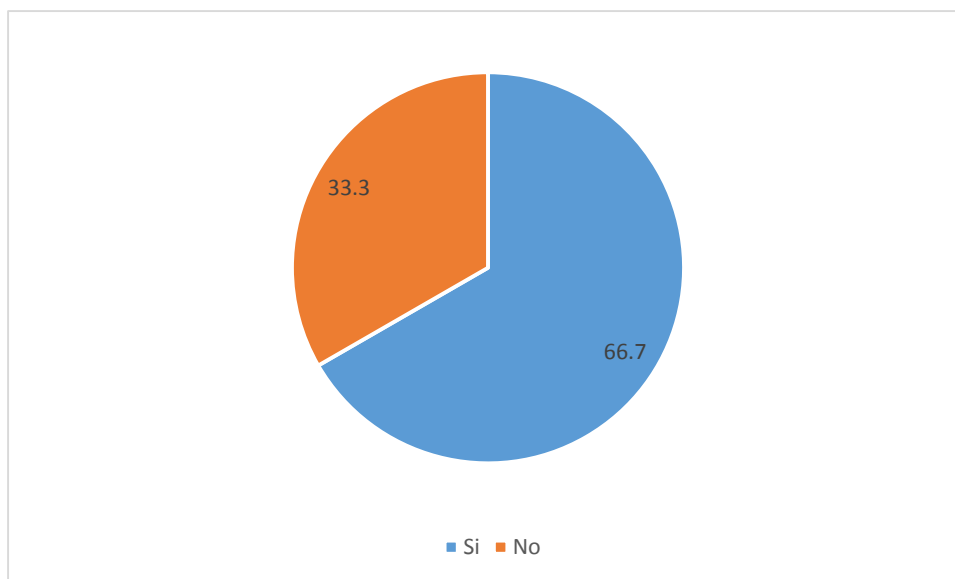


Figura 7 Durante la ejecución de una obra pública ha tenido retrasos
Fuente. Elaboración propia

Casi el 70% de los entrevistados menciona que durante la obra se presentó algún problema que ocasiono problemas durante la ejecución de obra. Este tipo de problemas generalmente afectan a la rentabilidad de las empresas constructoras afectando de una u otra forma restándole valor al negocio.

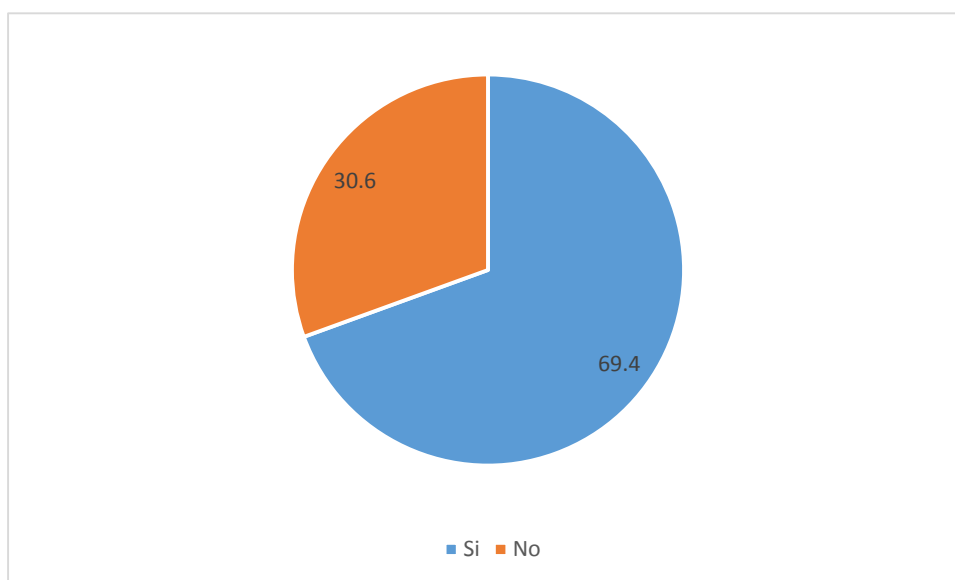


Figura 8 Presencia de algún problema durante la ejecución de obra
Fuente. Elaboración propia

Con respecto al nivel de conocimiento acerca de la documentación para la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones, más del 60% menciona tenerla alta,

debido que este requerimiento es muy importante para poder desarrollar las obras en el estado peruano.

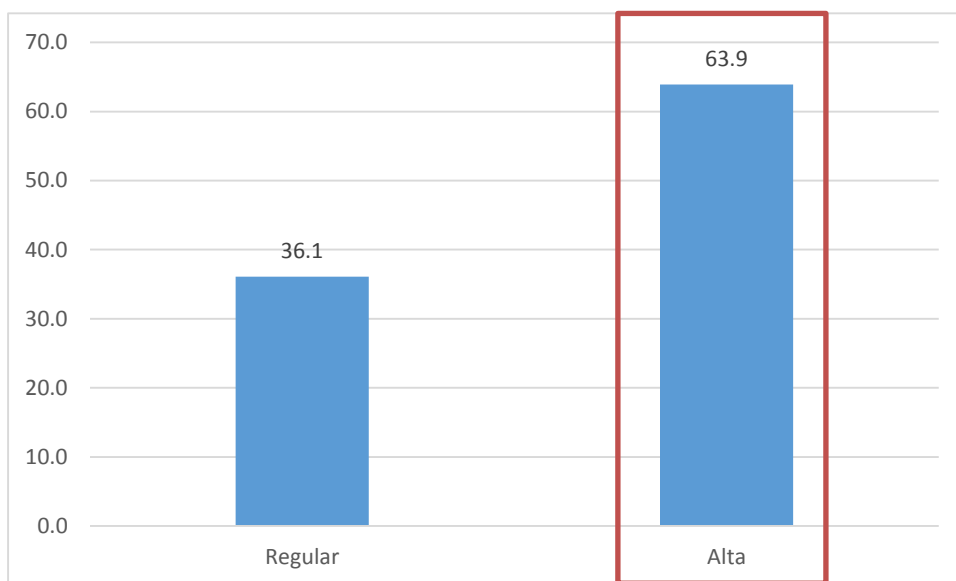


Figura 9 Nivel de conocimiento de la documentación a presentar en la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones

Fuente. Elaboración propia

Si bien, el conocimiento con la documentación, las empresas constructoras trabajan en diferentes modalidades cuando se trabaja con la aplicación de empresas terceras, estas no tienen mucho problema ya que saben cómo trabajarlo y no requieren de mucho problema para poder controlarlas.

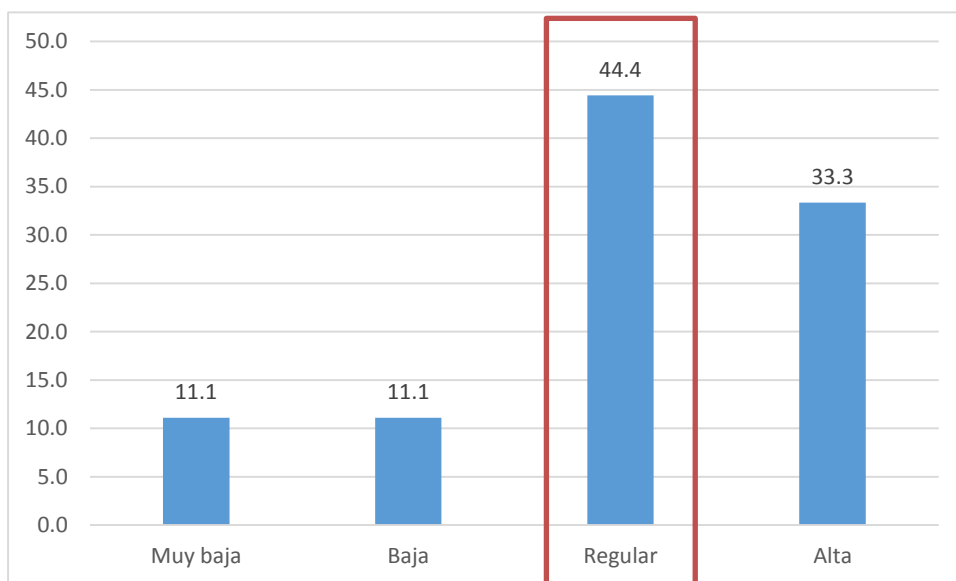


Figura 10 Nivel de conocimiento en la aplicación de sub contrataciones con terceros indicado dentro de las bases

Fuente. Elaboración propia

Más del 60% de los entrevistados menciona que es alta el conocimiento para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de obras, las cuales estas deben ser transmitidas al proveedor del servicio de la obra para el cumplimiento de la misma.

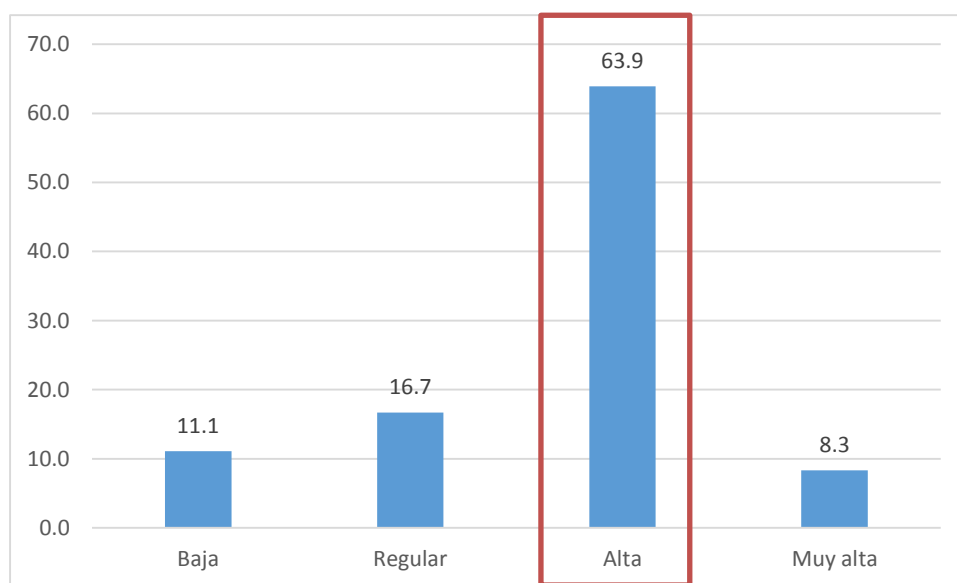


Figura 11 Nivel de conocimiento para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de obras

Fuente. Elaboración propia

Más del 40% de los encuestados menciona que tener el conocimiento calificado como “Regular” respecto al incumplimiento de las estipulaciones contractuales debido a que estos pueden ser modificados por vacíos legales o administrativos, las cuales genera cambios en los contratos y salvaguardas que pueden ser avisados con tiempo.

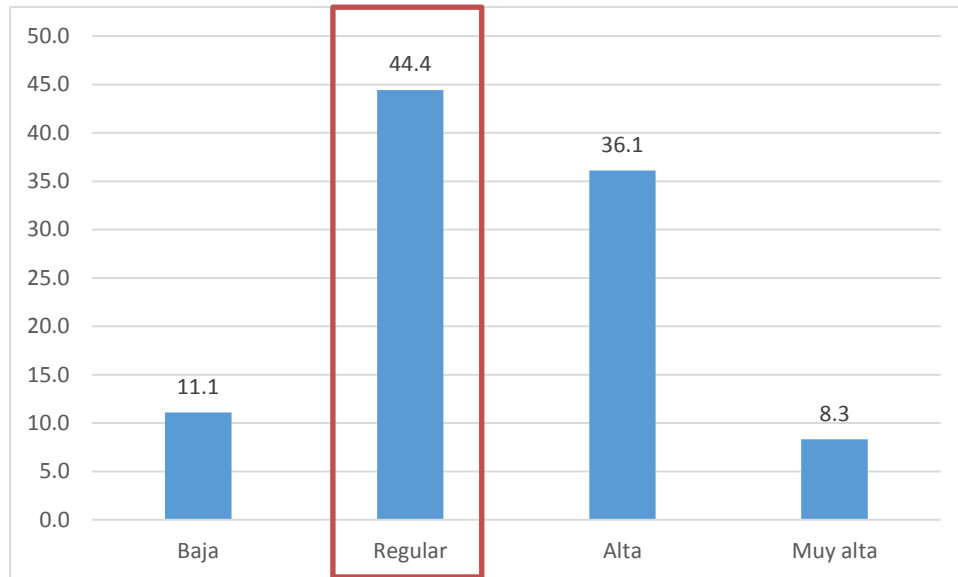


Figura 12 Nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales

Fuente. Elaboración propia

Las evaluaciones de riesgos en el desarrollo de la resolución del contrato de las disposiciones reglamentarias de construcción se encuentran como regular, debido a que si bien se tienen establecidos como gastos en todas las medidas de precaución estas pueden modificarse con el tiempo a ser más rigurosas con el tiempo.



Figura 13 Nivel de conocimiento de la evaluación de riesgos en el desarrollo de resolución del contrato de las disposiciones reglamentarias de construcción.

El impacto de las penalidades en la contratación con el Estado Peruano, se encuentra inmersas en el riesgo de factores exógenos que no permiten que el proyecto sea viable, por este motivo consideran como “Regular” y “Baja” en su mayoría.

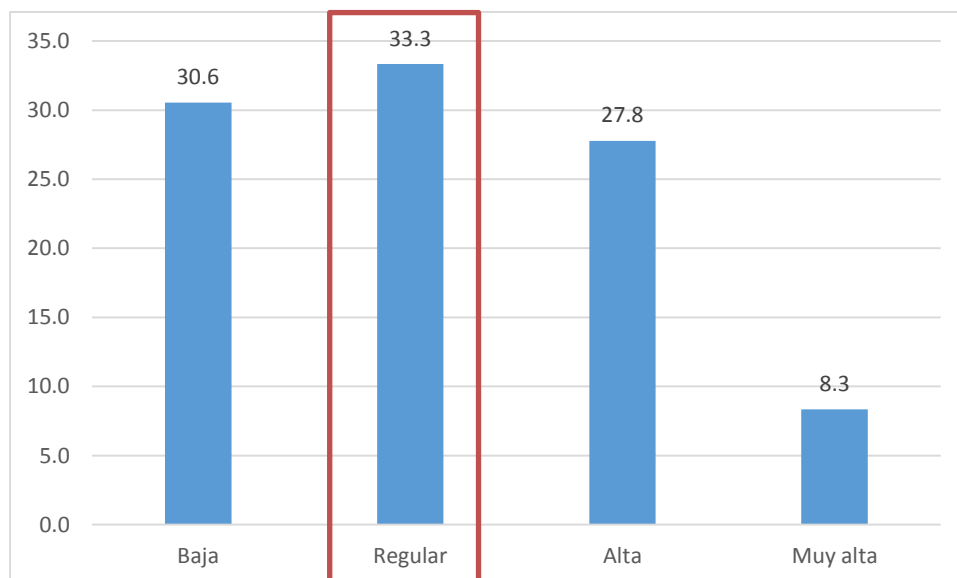


Figura 14 Nivel de conocimiento del impacto que tienen las penalidades dentro de la contratación con el Estado

Fuente. Elaboración propia

Por su parte más del 69% de los entrevistados menciona como Alta que la Garantía respalda la obligación asumida por la entidad pública, debido a que existen una serie de responsabilidades que deben ser cumplidas con el fin de acabar el trabajo obtenido.

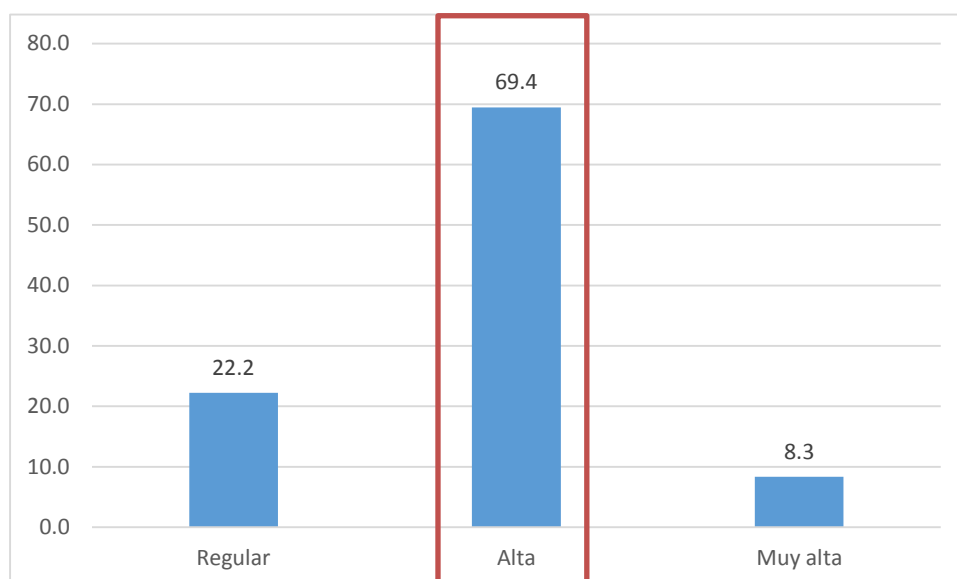


Figura 15 Garantía respalda la obligación asumida con la entidad pública

Fuente. Elaboración propia

Los encuestados mencionan que el conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública es entre regular y alta debido a que algunas empresas poseen ya este conocimiento, pero algunas todavía se encuentran en proceso de aprendizaje.

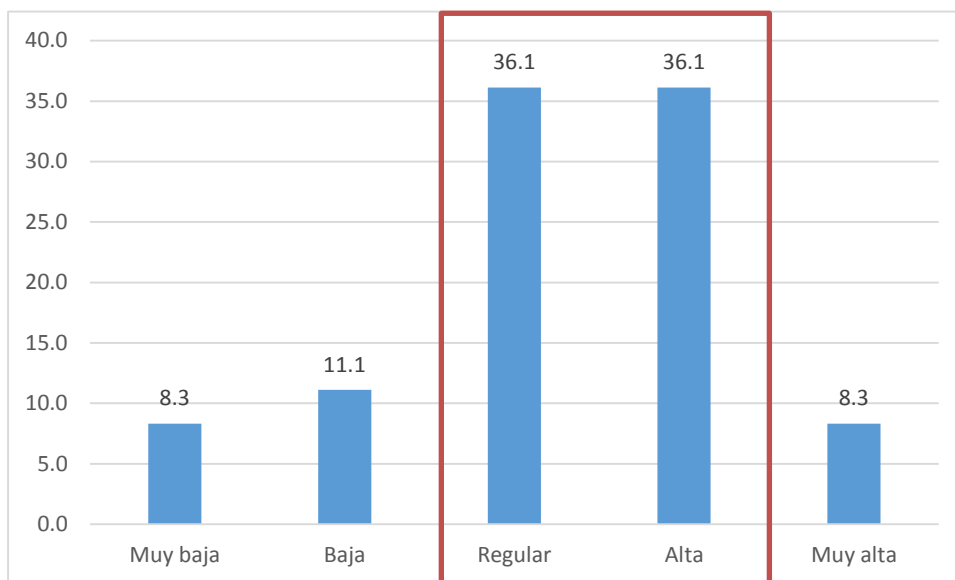


Figura 16 Nivel de conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública

Fuente. Elaboración propia

Las deficiencias acerca de la elaboración de expediente técnico no es un problema que atañe por completo a las empresas constructoras debido a que estas se encuentran como algo normal para su situación empresarial.

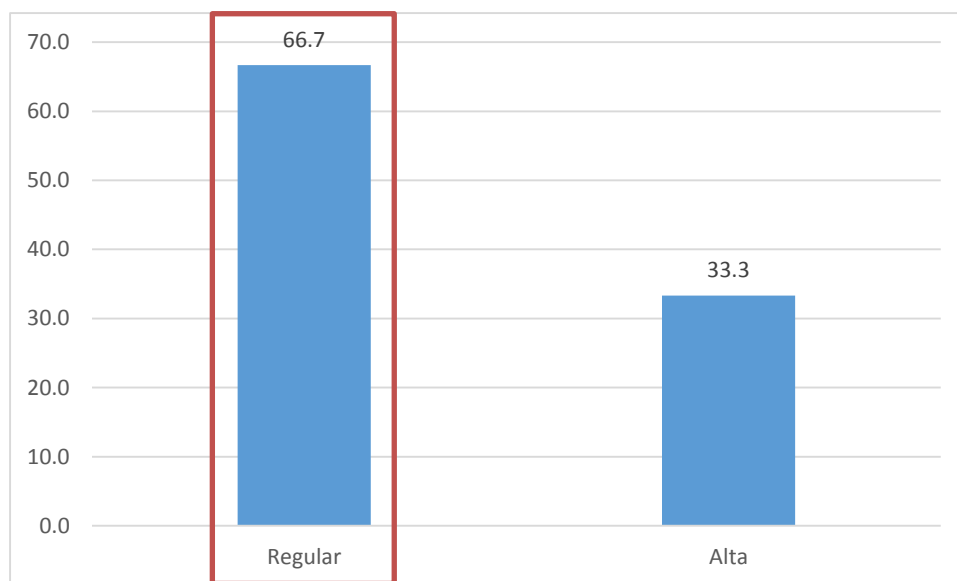


Figura 17 Nivel de conocimiento de las deficiencias del expediente técnico o situación imprevisible en el cumplimiento de las obras

Fuente. Elaboración propia

El conocimiento acerca de la ampliación del plazo contractual amerita que el cumplimiento de las obras se realice con la mayor normalidad del caso, en ese sentido las empresas califican como “Regular” (55.6%).

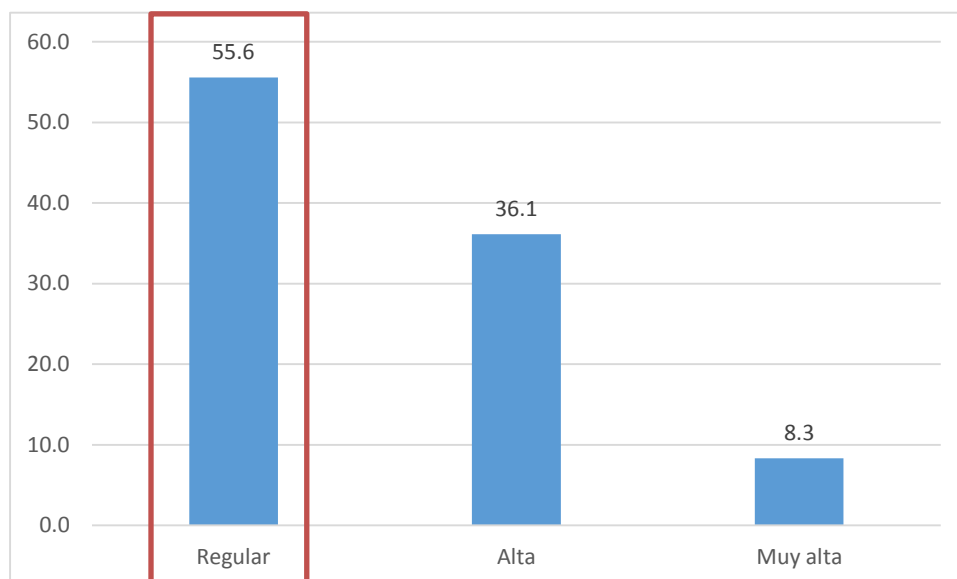


Figura 18 Nivel de conocimiento de la ampliación de plazo contractual que amerite con el cumplimiento de las obras

Fuente. Elaboración propia

El conocimiento que se debe considerar respecto a la recepción y culminación de la prestación de obras es de mucha importancia debido a que se entiende como una etapa donde repercute para los próximos proyectos con el estado peruano.

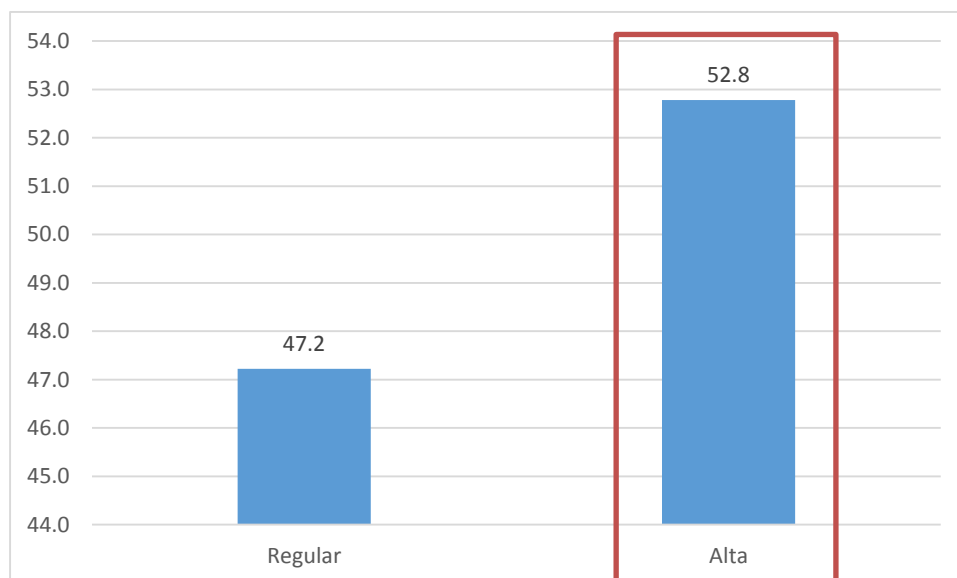


Figura 19 Nivel de conocimiento que tiene respecto a la recepción, culminación y prestación de obras

Fuente. Elaboración propia

Para continuar con la investigación, se procedió a desarrollar un análisis de regresión múltiple para evaluar las sub variables que afectan directa o indirectamente a la variable dependiente. Para analizar el efecto de las variables independientes que influyen en la propuesta de mejora en la Calidad de Gestión en empresas de Construcción para la Contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016, se procede a diseñar un modelo de regresión múltiple para estas dos variables de la siguiente manera:

$Y(\text{Cantidad de Licitaciones publicas ganadas})$

$$= \beta * \text{Reglas y procedimiento} + \delta * \text{requerimientos} + \theta * \text{Derechos y obligaciones}$$

Para empezar a modelar, se requiere de analizar si el modelo explica el comportamiento de la variable dependiente. Por ello, se observa que el 86.9% de la variabilidad de las variables independientes (Reglas y procedimientos, requerimientos y derechos y obligaciones) explican el comportamiento de la variable Cantidad de veces que se ha licitado en el Estado Peruano.

Tabla 5 Resumen del Modelo General

Model Summary				
Model	R	R Square ^b	Adjusted R Square	Std. Error of the Estimate
1	.932 ^a	.869	.865	4,55286

a. Predictors: reglas_procedimiento

b. For regression through the origin (the no-intercept model), R Square measures the proportion of the variability in the dependent variable about the origin explained by regression. This CANNOT be compared to R Square for models which include an intercept.

Fuente. Propia Elaboración

Para analizar si el modelo de regresión se ajusta al modelo, se analiza las varianzas de los coeficientes de determinación con la finalidad de verificar si algunos de los coeficientes son diferentes a cero (viabilidad del modelo).

Prueba de hipótesis para el análisis de varianza

Hp. El coeficiente de regresión de las variables independientes es similar a cero

Ho. El coeficiente de regresión de las variables independientes es diferente a cero

Alpha=0.05

Tabla 6 Análisis de varianza para el Modelo general

ANOVA^{a,b}

Model		Sum of Squares	df	Mean Square	F	Sig.
1	Regression	4800,503	1	4800,503	231,590	,000 ^c
	Residual	725,497	35	20,728		
	Total	5526,000 ^d	36			

a. Dependent Variable: Cuantas licitaciones publicas ha ganado

b. Linear Regression through the Origin

c. Predictors: reglas_procedimiento

d. This total sum of squares is not corrected for the constant because the constant is zero for regression through the origin.

Fuente. Propia Elaboración

$\alpha = 0.05 > 0.000$

Decisión: Se rechaza la H_0

Conclusiones. Existe suficiente información a 95% de confianza para afirmar que al menos uno de los coeficientes de regresión es diferente de cero, por ello se puede afirmar que el modelo de regresión múltiple es viable.

Luego de analizar la viabilidad al modelo, se analiza los coeficientes de regresión:

Prueba de hipótesis

H_0 . Reglas y procedimiento no incrementa la cantidad de licitaciones públicas ganadas en el Estado Peruano, 2016

H_a . Reglas y procedimiento incrementa la cantidad de licitaciones públicas ganadas en el Estado Peruano, 2016

$\alpha = 0.05$

Tabla 7 Coeficientes de regresión para la variable Reglas y procedimiento

Coefficients^{a,b}

Model	Unstandardized Coefficients		Standardized Coefficients	t	Sig.
	B	Std. Error	Beta		
1 reglas_procedimiento	3,449	,227	,932	15,218	,000

a. Dependent Variable: Cuantas licitaciones publicas ha ganado

b. Linear Regression through the Origin

Fuente. Propia Elaboración

Alpha=0.00<0.05

Decisión: Se rechaza la H_0

Conclusiones. Existe suficiente información a 95% de confianza para aceptar la hipótesis planteada de Reglas y procedimiento incrementa la cantidad de licitaciones públicas, 2016.

Como se observa en la tabla N° 7, solo una variable influye en el comportamiento y explicación de la variable.

Al analizar que la variable Reglas y Procedimiento influye en la cantidad de licitaciones públicas, se puede construir el siguiente modelo para explicar:

$$Y(\text{Cantidad de Licitaciones Publicas}) = 3.4 * \text{Reglas y procedimientos}$$

Al observar que la variable Reglas y procedimiento influye con la cantidad de licitaciones públicas, se analiza las sub variables dentro de estas, ya que al implementarlas mejorarían las propuestas de calidad en las licitaciones. Por ello, el nuevo modelo planteado sería:

$$Y(\text{Cantidad de Licitaciones publicas ganadas})$$

$$= \beta$$

$$+ \delta * \text{Nivel de conocimiento de incumplimiento de estipulaciones contractuales}$$

$$+ \delta * \text{Evaluación de riesgo en el desarrollo de la resolución del contrato}$$

$$+ \delta$$

$$+ \delta * \text{Conocimiento en las penalidades dentro de la contratación con el Estado}$$

A continuación se muestra el modelo de regresión, donde se observa que el 92.6% de la variabilidad de los datos explica el comportamiento de la variable Y, en ese sentido se puede decir que el modelo es viable.

Tabla 8 Modelo de regresión de las sub variables

Model Summary

Model	R	R Square ^b	Adjusted R Square	Std. Error of the Estimate
1	,948 ^a	,898	,895	4,01417
2	,964 ^c	,930	,926	3,37209

- a. Predictors: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?
- b. For regression through the origin (the no-intercept model), R Square measures the proportion of the variability in the dependent variable about the origin explained by regression. This CANNOT be compared to R Square for models which include an intercept.
- c. Predictors: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?, ¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?

Fuente. Elaboración propia

Prueba de hipótesis de análisis de varianza

H_p. Las sub variables no incrementa la cantidad de licitaciones públicas ganadas en el Estado Peruano, 2016

H_o. Al menos una de las sub variables incrementa la cantidad de licitaciones públicas ganadas en el Estado Peruano, 2016

Alpha=0.05

Tabla 9 Análisis de varianza de las sub variables

ANOVA^{a,b}

Model		Sum of Squares	df	Mean Square	F	Sig.
1	Regression	4962,025	1	4962,025	307,941	,000 ^c
	Residual	563,975	35	16,114		
	Total	5526,000 ^d	36			
2	Regression	5139,386	2	2569,693	225,986	,000 ^e
	Residual	386,614	34	11,371		
	Total	5526,000 ^d	36			

a. Dependent Variable: Cuantas licitaciones publicas ha ganado

b. Linear Regression through the Origin

c. Predictors: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?

d. This total sum of squares is not corrected for the constant because the constant is zero for regression through the origin.

e. Predictors: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?, ¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?

Alpha=0.00<0.05

Decisión: Se rechaza la H_0

Conclusiones. Existe suficiente información a 95% de confianza por lo menos existe una sub variable que influye en el comportamiento de la cantidad de licitaciones públicas, 2016.

Prueba de hipótesis de coeficientes de determinación

H_0 . Conocimiento de evaluación de riesgos y Conocimiento en incumplimiento contractuales no incrementa la cantidad de licitaciones públicas ganadas en el Estado Peruano, 2016

Tabla 10 Coeficiente de determinación de las sub variables

Coefficients^{a,b}

Model		Unstandardized Coefficients		Standardized Coefficients	t	Sig.
		B	Std. Error	Beta		
1	¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?	3,544	,202	,948	17,548	,000
2	¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?	9,891	1,616	2,644	6,121	,000
	¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?	-6,026	1,526	-1,706	-3,949	,000

a. Dependent Variable: Cuantas licitaciones publicas ha ganado

b. Linear Regression through the Origin

Fuente. Elaboración propia

Alpha=0.00<0.05

Decisión: Se rechaza la H_0

Conclusiones. Existe suficiente información a 95% de confianza para mencionar que el Nivel de conocimiento en la evaluación de riesgos y desarrollo de la resolución del contrato incluye en 9.8 veces la cantidad de veces contratadas en las licitaciones públicas con el Estado Peruano, 2016.

Por su parte, de manera inversa, el nivel de conocimiento en el incumplimiento de las estipulaciones contractuales influye negativamente la cantidad de veces que se licita con el Estado Peruano, en 6.0 veces.

Al analizar que la variable Reglas y Procedimiento influye en la cantidad de licitaciones públicas, se puede construir el siguiente modelo para explicar:



$Y(\text{Cantidad de Licitaciones Publicas})$

$= 9.8 * \text{Conocimiento en la evaluación de riesgos e impactos} - 6.0$

$* \text{Nivel de conocimiento en el incumplimiento de estipulaciones contractuales}$

Por este motivo, según los resultados, se ha podido demostrar que la evaluación de riesgos e impactos influye positivamente la cantidad de licitaciones, siendo esta representada por la Calidad, debido a que al estado peruano no existe mejor calidad que la menor penalidad o empresas que han sabido llevar los proyectos de obra correctamente.

Como lo menciona (Vargas, 2011), en su investigación acerca del riesgo que tienen las empresas constructoras en integrar bases o licitaciones por ello, si estas empresas logran obtener el conocimiento adecuado podrán obtener un 9.8 veces más las licitaciones públicas debido a que no cometerían algún incidente con el estado peruano.



4.3.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según Thompson P. & Perry J. (1992, p 32), en su investigación titulada “Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis and Risk Management”, menciona que:

“Un análisis cuidadoso para establecer la estrategia de contratación debe incluir la correcta distribución de responsabilidades, el tipo de contrato y la forma de contratación. Para proceder a la preparación del contrato, primero se deben identificar los riesgos específicos del proyecto, se deben tomar las decisiones referentes a la manera como se compartirán los riesgos entre las partes, y finalmente establecer la distribución del riesgo en el documento del contrato.” (Thompson & Perry, Engineering COstruction Risks: A guide to Project Risk Analysis and Risk Management, 1992)

Aspectos que pueden incluirse en contratos en el reconocimiento y distribución de responsabilidades y riesgos entre las partes contratantes. La incertidumbre como el riesgo es inherente del proyecto de construcción sin interés del tamaño. Por el tamaño o complejidad del proyecto pueden constituir el riesgo, pero existen factores exógenos en el entorno del proyecto sea como políticos y comerciales (Thompson & Perry, Engineering COstruction Risks: A guide to Project Risk Analysis and Risk Management, 1992).

Según Smith (2002 p.31), menciona que la actual tendencia en los países industrializados es que el riesgo sea asumido por aquel que disponga de mayor capacidad para asegurar el cumplimiento de los objetivos que se plantea en el proyecto. Por eso, la incertidumbre y el riesgo en los proyectos de inversión públicas de obras sean edificaciones, carreteras, puentes, hospitales, entre otros, deben tener mucho



énfasis en la incidencia del proyecto, así como la importancia de considerarlos durante el planeamiento de las contrataciones para poder establecer cuál de las partes es la que presenta mejores condiciones para manejarlos.

Actualmente, el Estado Peruano, solicita garantías a través de depósitos del 10% como parte de la caución en casos estos no realicen la obra como debía ser o no usen las herramientas o materiales requeridos:

Sin embargo, el reconocimiento de riesgos la incidencia se tiene en una clasificación que marca la relación entre la Contratación donde se establecen la incidencia sobre proyectos en la administración del riesgo.

Según Winch (2002 p.316), menciona que la incertidumbre de un proyecto es “...la falta de información requerida para tomar una decisión en un momento determinado del ciclo de vida del proyecto...”, requiere de mucha experiencia en el desarrollo de actividades clave (cadena de valor) de los proyectos.

Por su parte Winch (2002 p.316) define al riesgo como “...la condición bajo la cual, la información sigue faltando, pero se puede establecer una distribución probabilística ante la ocurrencia del evento sobre el cual se requiere tomar la decisión...”, la probabilidad estadística en conjunto con el ciclo de vida de un proyecto, se encuentra asociado al riesgo de administrar teniendo conocimiento de posibles problemas a futuro, esta visión de negocio se debe considerar bajo espectros que permitan un mayor sostenimiento, sin embargo, para Eaton (1995) define la incertidumbre como “...la falta de capacidad para predecir o adelantarse a los eventos, y que se presenta de manera inherente en los proyectos...”, este último concepto puede retroceder cualquier conocimiento y experiencia en acercarse a los verdaderos hechos en los cuales el proyecto puede ocasionar si no se tiene correctamente la información.



Así mismo, Eaton (1995) define al riesgo como “...la posible ocurrencia de un evento que tiene consecuencias financieras para la parte que lo asume...”.

Por su parte Smith (2002 p.39) define al riesgo como “...un producto de las incertidumbres, las cuales se transforman en factores decisivos que no permiten alcanzar los objetivos del proyecto...”, y para Klemetti (2006) define al riesgo como un evento incierto que resulta de la forma de trabajo de la organización del proyecto, y que produce un impacto en contra de lo que se espera, en ambos casos los problemas se pueden encontrar factores clave para el desarrollo de estos.

Por su parte, (Thompson & Perry, Engineering CONstruction Risks: A guide to Project Risk Analysis and Risk Management, 1992) mencionan que reconocer los riesgos no necesariamente son negativos, sino que pueden representar resultados positivos para los involucrados, como los costos que resultan menores que el monto presupuestado, debido a las condiciones que se dan en el desarrollo del trabajo y que los ingresos reales excedan a los esperados.

Clasificación de los riesgos

Los riesgos se encuentran asociados a los proyectos donde pueden ser clasificados según Smith (2002 p.39) en dos: globales y elementales. El primero son riesgos externos al ambiente, donde no pueden ser controlados; mientras que los segundos se relacionan con tareas internas del proyecto, y pueden ser manejados por la empresa. Smith (2002) identifica en los aspectos globales a cuatro tipos: políticos, legales, comerciales y ambientales. Los riesgos políticos se relacionan a las aprobaciones y regulaciones de los municipios, mientras que las variaciones en las leyes y reglamentos constituyen los riesgos legales. Los riesgos comerciales están asociados a condiciones del mercado, oferta y demanda, mientras los riesgos



ambientales son fáciles de identificar donde se relacionan al medioambiente (incumplimiento de normas).

Para Smith (2002), con respecto al tema de los elementos, señala que los cuatro aspectos: riesgos en la implementación, tipo operacional, financieros y los relacionados con los ingresos. A continuación, se clasifican los riesgos:

Tabla 11 Riesgo de implementación (Adaptado Smith N.)

Categoría del riesgo	Descripción
Físicos	Condiciones del terreno o climáticas
De construcción	Disponibilidad de recursos, condiciones de la industria, calidad, mano de obra, daños a terceros, demoras en los plazos, técnicas y procedimientos constructivos, hitos de la ejecución, tipo de contratos y el incumplimiento de los mismos, costos de construcción, seguros
Del diseño	Diseño incompleto, disponibilidad de información, cumplimiento de las especificaciones y estándares, cambios en el diseño durante la construcción del diseño
Tecnológicos	Aparición de nuevas técnicas, previsión para cambiar las técnicas usadas por las recientemente creadas, costo de desarrollar nuevas técnicas
En la operación	Condiciones de operación, materia prima, aprovisionamiento, fuentes de energía, operación de la planta, interrupción del funcionamiento de la misma, métodos de operación, recursos involucrados, costos de operación y los tipos de contratos
En el mantenimiento	Disponibilidad de recursos, tiempo suficiente para el mantenimiento, garantías
Entrenamiento	Costo y nivel de entrenamiento o capacitación, traducción de manuales, calidad y disponibilidad del personal

Fuente. Elaboración propia

Tabla 12 Riesgos Financieros (Adaptado Smith N.)

Categoría del riesgo	Descripción
Intereses	Tipo de tasas, cambios en la tasa, tarifas existentes
Devolución	Período del préstamo, cronograma de pagos, hitos del flujo de caja, tasas de descuento, tasas de retorno
Préstamo	Tipo y fuente del préstamo, disponibilidad del mismo, costo, período de retención, deudas existentes, instrumentos financieros
Patrimonio	Apoyo institucional, patrimonio del prestamista
Dividendos	Tiempo y cantidades de pago de dividendos
Vigencias	Vigencia del préstamo

Fuente. Elaboración propia



Tabla 13 Riesgos en los ingresos (adaptado Smith N)

Categoría del riesgo	Descripción
Demanda	Establecimiento de la demanda y disminución de la misma
Préstamo	Fórmulas de variación de tarifas, pagos regulados, claridad en los pagos en general
Desarrollo del proyecto	Cambios en los ingresos son producto del desarrollo del proyecto durante el periodo de concesión si es que la hubiera

Fuente. Elaboración propia

Según (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992), menciona que existen posibilidades de exceder el presupuesto ofertado, por este motivo, puede existir demora en la ejecución que lleva al incumplimiento del cronograma de entrega, haciendo que no se logre alcanzar los requerimientos técnicos y de calidad solicitados. Pero Smith (2002 p.36) plantea el grado de incertidumbre al inicio del ciclo de vida del proyecto donde en ese momento no existe una definición de los aspectos para lograr con la construcción de la edificación. El nivel de incertidumbre del proyecto antes del establecimiento se realiza a través de un contrato formal, para obtener mayor beneficio con los involucrados en el desarrollo del proyecto.

Los miembros del equipo de trabajo aportan la reducción de riesgos en el proyecto, la cual implica, según Smith (2002 p.42), donde la obtención de información adicional, donde la mejora de la comunicación entre las partes y en el manejo de las interfaces entre las organizaciones involucradas, si como el traslado del riesgo a la parte más capaz de asumirlo, controlarlo y manejarlo.

Las actividades representan un costo al presupuesto del proyecto, la implementación se traduce en la inversión, sin embargo, para Smith (2002 p.43) menciona que existe confianza en el gerente del proyecto para el equipo de trabajo, y el control es realizado

a través del equipo motivado y comprometido, fomentando a los miembros opondan ideas originales para el manejo de los riesgos.

Para Winch (2002 p.320) los tipos de contrato existentes puede aislar el cliente del sobre-costos que originan riesgos, y que, si en algún proyecto el contrato incorporara cláusulas para aislar al cliente, el monto del proyecto aumenta al momento de la licitación, y el contratista deberá considerar una suma adicional para la contingencia.

Los riesgos y diferentes tipos de Contrato se muestran a riesgos en forma inherente de cada tres tipos de contratos capaz de minimizar la incidencia.

Tabla 14 Riesgos en los tipos de Contrato

	Suma Alzada	Precios unitarios	Incentivo con costo Objetivo
Objetivos financieros del cliente y contratistas	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Flexibilidad ante los cambios en el diseño	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Evaluación del cliente ante los cambios	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Traslape de diseño y construcción	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Participación del contratista en el diseño	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Influencia del cliente en manejo de la construcción	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo
Pago por riesgos	Diferente	Diferentes y en potencial conflictivo	Alineado a la reducción del costo

Fuente. (Castro, 2012)

El Riesgo y los equipos de Trabajo muestran riesgos asociados al cliente de acuerdo al equipo de trabajo y el nivel de incertidumbre del proyecto. El nivel de incertidumbre esperado puede optar por un tipo de Equipo. La parte inferior se presenta al nivel de riesgo según la elección durante las fases de diseño y construcción.



Un proyecto simple puede requerir información referente a planos y especificaciones concluida y bloques repetitivos la estructuración, donde emplear un equipo integrado puede mejorar la incertidumbre en el proyecto.

El proyecto posee alto grado de incertidumbre debido a las regulaciones existentes para la obtención de permisos, por ello una programación corta involucra nuevos retos tecnológicos en la construcción, además de equipos separados o mediados, sea en la reducción de la incertidumbre a través del diseño o modificaciones hasta alcanzar la solución efectiva en los problemas y necesidades del proyecto.

Si se emplean contratos separados, las actividades de diseño y construcción, se consideran el equilibrio en cuanto al nivel de incertidumbre del proyecto y el riesgo al que somete al cliente, constituyendo, el motivo que se considera en muchos proyectos.

Si un proyecto posee un alto nivel de incertidumbre, el Equipo Mediado (Gerencia de construcción) constituye la mejor alternativa, donde permite la reducción de la incertidumbre donde se somete a un alto riesgo en la construcción respecto al presupuesto.

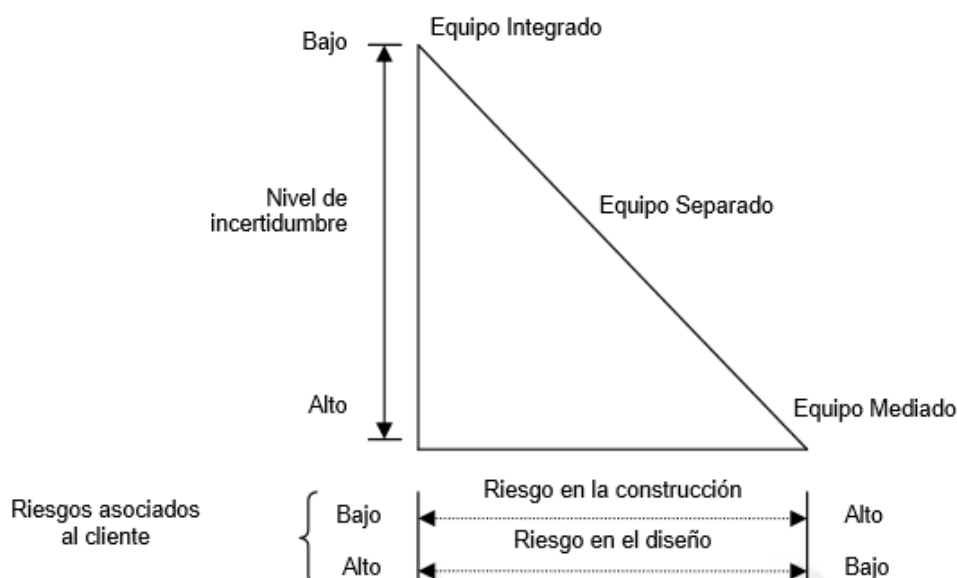


Figura 20 Riesgos del cliente asociados a los equipos de trabajo

La Incertidumbre y Modalidades de Contratación pueden ser relacionadas en una matriz de doble entrada, donde se mide la relación entre la incertidumbre de un proyecto y la modalidad de contratación del desarrollo de cada fase: diseño y construcción. Por otro lado, las modalidades de menor incertidumbre conviene convocar a un Concurso de Licitación para las etapas de diseño y construcción, y la baja incertidumbre cuenta con gran cantidad de información para lograr el diseño y tener suficiente información para llevar a cabo un concurso para la construcción.

Al tener una alta incertidumbre en el proyecto, el cliente cuenta la capacidad y el conocimiento necesarios para ejecutar el trabajo por sus propios medios.

Aquellos proyectos con altos niveles de incertidumbre requieren la contratación de proveedores con alto grado de especialización y experiencia en los problemas puntuales a ser resueltos, por lo que es una alternativa apropiada la Contratación Directa, y en el caso de los trabajos de diseño, buena alternativa sería llevar a cabo un concurso de anteproyecto.

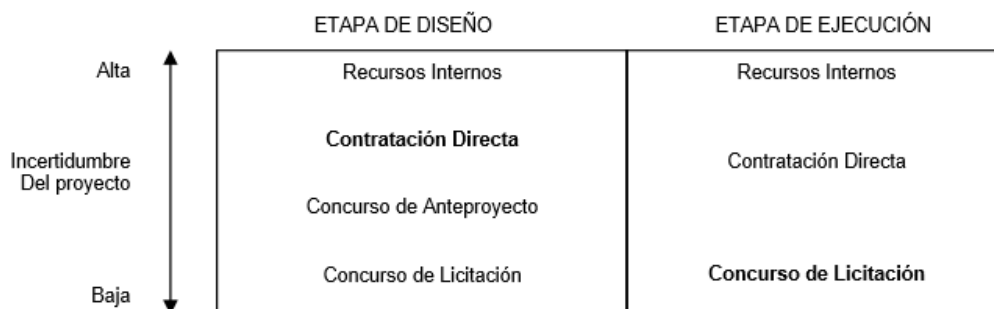


Figura 21 Modalidad de contratación de acuerdo al nivel de incertidumbre del Proyecto

Fuente. Adaptado de Graham M. Winch (2002)

Winch (2002) y Smith (2002) coinciden en señalar que la principal técnica para la reducción de riesgos en los proyectos es el “Risk Management” o Manejo del Riesgo. Esta técnica presenta un modelo que abarca cuatro actividades principales de carácter cíclico, por lo que se puede establecer que constituye una técnica de constante aprendizaje durante el tiempo.

Thompson & Perry (1992 p.7) reconocen dos objetivos principales para este proceso:

- Asegurar que solamente se desarrollen aquellos proyectos económicamente viables
- Evitar la ocurrencia de sobrecostos en la ejecución.

Así mismo, los citados autores señalan que “...al adoptar el Risk Management no se elimina todo el riesgo del proyecto, sino que se logra el manejo eficiente del mismo...”

Por lo que, la gerencia del proyecto y el cliente, deben reconocer que ciertos riesgos llamados “residuales” deberán ser asumidos por este último, motivo por el cual deben ser considerados al momento de hacer su estimación de tiempo y costo.

Según (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992), menciona que el proceso de administración del riesgo involucra actividades como identificar medidas preventivas, desarrollar etapa por

etapa, y traslado (o compartirlo) con la sub contratación, a través de una distribución de cargas de trabajo, además de establecer criterios respecto al manejo del riesgo y la estimación del costo, programación y especificaciones.

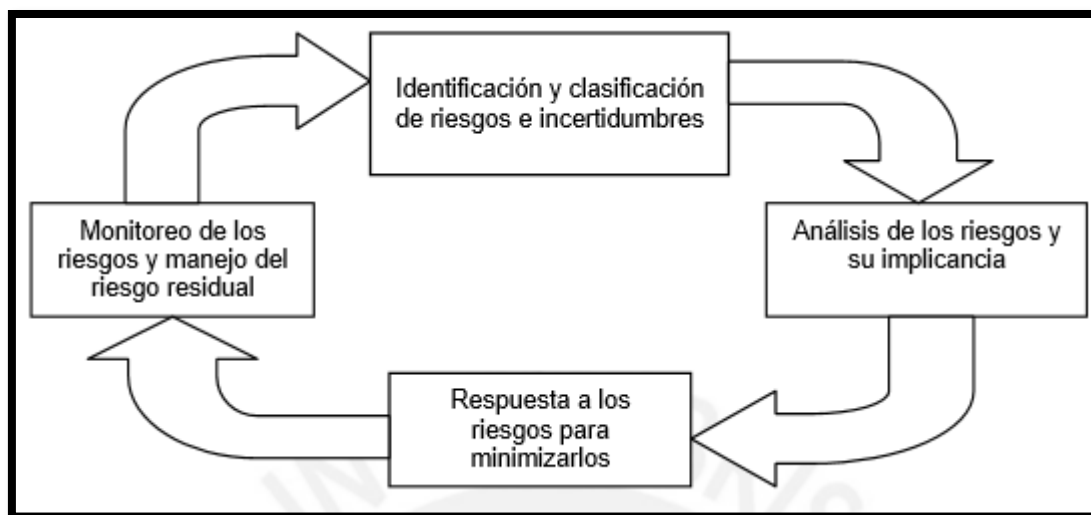


Figura 22 Proceso del Manejo del Riesgo

Fuente. Adaptado de Graham M. Winch (2002)

Las etapas del proceso son:

Identificar y clasificar el riesgo: La competencia del cliente y la gerencia del proyecto es beneficioso incluir esta etapa, integrando miembros del equipo en el proceso. La relación de riesgos se agrupa en un Registro, donde sirve para base en el manejo de riesgos clasificados con la probabilidad de ocurrencia y el impacto.

Análisis del riesgo: El problema de las herramientas que requieren de información del producto de proyectos es para disponer, de los gerentes de proyectos obligados a emplear probabilidades subjetivas para realizar el análisis. (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992) Menciona que el análisis de dos tipos: Cualitativo: Descripción de potenciales impactos de los riesgos, para establecer estrategias de control y distribución de riesgos a través de la estrategia de contratación (factores claves).



Cuantitativo: Se realiza estimaciones del impacto en las incertidumbres del costo y duración del trabajo (combinaciones probabilísticas de las incertidumbres), para lo cual se emplean software (herramientas de cómputo).

Cuantificación del Riesgo: Entre el desarrollo del riesgo se encuentra en aceptar el riesgo y tomar medidas de contingencia (implica suma adicional), asimismo trasladar el riesgo al sub contratista. Esta condición se desarrolla cuando se disponga de mayores recursos para el manejo del riesgo, sea porque dispone de mayor información o cuenta con mayor capacidad para el manejo. Reducir el riesgo, se desarrolla a través de medir eventualidades como incendios o desastres naturales Monitoreo del riesgo: La mayor información, brinda la mayor probabilidad y el menor impacto en el proyecto, por esto la menor ocurrencia. Además la toma de decisiones se realiza de manera sistemática y no subjetivamente, por su parte la formulación de términos del contrato, se relacionan a la distribución del riesgo entre las partes, considerando incentivos por el manejo eficiente conforme a la duración de la obra.

Distribución del riesgo

La estrategia de contratación marcará parámetros que determinan la distribución de los riesgos del proyecto por ello, se establecen la necesidad de tomar en cuenta factores: Control del cliente sobre el proyecto, flexibilidad ante los cambios durante la construcción, incentivos para los contratistas, administración de subcontrataciones, flujo de caja del cliente y del contratista, responsabilidad de las partes ante los trabajos defectuosos, administración de la ejecución de la obra, administración del tiempo en la preparación de la licitación.

Las respuestas y alternativas se consideran a cierto nivel de incertidumbre, donde radica la importancia del riesgo y el manejo en la fase de contratación, donde



se relaciona la distribución del riesgo. Las técnicas para administrar el riesgo consisten en trasladarlo al subcontratista y distribuirlo entre los participantes en el proyecto.

Según (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A guide to Project Risk Analysis and Risk Management, 1992), las posibilidades de transferencia del riesgo en los proyectos de construcción son:

- Cliente a diseñadores y contratistas
- Contratista a subcontratistas
- Cliente, diseñadores, contratistas y subcontratistas a empresas aseguradoras
- Contratistas y subcontratistas a garantes

Para (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992) establece que los contratos de suma alzada el riesgo del cliente es trasladado al contratista, pues el costo del proyecto podrá ser conocido antes de la adjudicación de la obra, pero la extensión real del trabajo a realizar puede variar considerablemente con respecto a lo inicialmente pensado, con lo cual el contratista quedará expuesto ante esta variación. Adicionalmente, el cliente debe reconocer la existencia de un riesgo residual que deberá asumir, el cual se refiere al exceso del tiempo programado para la ejecución.

Para (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992), los contratos de precios unitarios imponen el riesgo al contratista, por lo que los de suma alzada, los postores deben estimar el costo de los riesgos que deberán afrontar para considerarlos dentro de las propuestas.

Finalmente, los contratos de costo reembolsable, el cliente debe asumir todo o gran parte del riesgo, debido a que puede sobrepasar la extensión de trabajo esperada



durante la ejecución, por lo que es recomendable emplear incentivos para el contratista, los cuales fomenten un trabajo eficiente del mismo. (Thompson & Perry, Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management., 1992) Menciona que reconocer la influencia de las estructuras o equipos de trabajo de un proyecto pueden manejar la probabilidad del riesgo.

Tabla 15 Riesgos en los Ingresos (Adaptado Smith N.)

Categoría del riesgo	Descripción
Demanda	Establecimiento de la demanda y disminución de la misma
Prestamos	Fórmulas de variación de tarifas, pagos regulados, claridad en los pagos en general
Desarrollo del proyecto	Cambios en los ingresos son producto del desarrollo del proyecto durante el periodo de concesión si es que la hubiera

Fuente. Elaboración propia



CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista Legal, los reglamentos y procedimientos pueden ser modificados internamente con el fin de mejorar los niveles de rentabilidad en cada empresa contratista buscando mejorar los niveles de ventas.

Al objetivo específico N° 1. Determinar que requerimientos que influyen en la gestión en las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.

Al finalizar la investigación se concluye que la relación entre el requerimiento y la gestión en las empresas de construcción para la contratación con el Estado es el siguiente:

2. Existe suficiente información al 95% de confianza para mencionar que el nivel de conocimiento en la evaluación de riesgos y desarrollo de la resolución del contrato mejora en 9.8 veces la cantidad (calidad) de veces contratadas en las licitaciones públicas con el Estado Peruano.
3. Existe suficiente información al 95% de confianza para rechazar la hipótesis planteada de Reglas y procedimiento en ese sentido se puede decir que este factor incrementa la cantidad de licitaciones públicas, en 3.4 veces.

Al objetivo específico N° 2. Cuantificar las reglas de procedimiento que influye en la gestión de las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.

Al finalizar la investigación se concluye que la relación entre las reglas de procedimientos y la gestión en las empresas de construcción para la contratación con el Estado es el siguiente:



4. Existe suficiente información a 95% de confianza para aceptar la hipótesis planteada de la Reglas de procedimientos y Gestión es decir que no influye en la cantidad de licitaciones públicas, por ello no es importante desarrollar un esquema de implementación de mejora en estas empresas.

Al objetivo específico N° 3. Determinar los derechos y obligaciones que influyen en la gestión de las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016

Al finalizar la investigación se concluye que la relación entre los derechos y obligaciones y la gestión en las empresas de construcción para la contratación con el Estado es el siguiente:

5. Existe suficiente información a 95% de confianza para aceptar la hipótesis planteada entre los derechos y obligaciones en la gestión es decir que no existe influencia en las empresas de construcción para la cantidad de contratación de licitaciones públicas, por ello no es importante desarrollar un esquema de implementación de mejora en estas empresas.



5.2. RECOMENDACIONES

1. Según los resultados, se ha podido demostrar que la evaluación de riesgos e impactos influye positivamente la cantidad de licitaciones (calidad), debido a que al estado peruano la Calidad se encuentra relacionado con la menor penalidad o empresas que han sabido llevar los proyectos de obra correctamente, por ello se recomienda considerar estos factores para implementarlos como mejora dentro de la cadena de valor de sus empresas.
2. La incertidumbre y modalidades de contratación se relacionan con el resultado Del Proyecto, en ese sentido puede existir un riesgo entre el diseño y la construcción de cada obra, por este motivo se recomienda medir estas incertidumbres a modo de indicadores para obtener indicadores de calidad que permitan utilizarse para mejorar la rentabilidad de la empresa.
3. En ese sentido se analiza etapas tanto en el diseño (recursos internos, contratación directa, concurso del anteproyecto, concurso de licitación) como en la ejecución (recursos internos, contratación directa, concurso de licitación) que son pieza clave para medir la incertidumbre del Proyecto.
4. Para mitigar este tipo de problemas se ha propuesto etapas de trabajo de manera que puedan utilizarse al momento del desarrollo del Proyecto diseño y ejecución de obra.



6. BIBLIOGRAFÍA

- Arellano. (2016).
- Castro, W. (01 de 01 de 2012). *Importancia y contribución de la pequeña empresa*. Obtenido de <http://goo.gl/CJSmRk>
- Eaton, D. (1995). *Interpretive and Modelling Problems of Risk and Uncertainty in Bidding Techniques*. The Royal Institution of Chartered Surveyors & RICS Research. New York.
- Echevarria, F. (2007). *Asegurando el valor en proyectos de construcción: una guía para la selección y contratación del equipo del proyecto*. Lima: Universidad Pontificia Católica del Perú.
- El Peruano, D. (2016). *Decreto Legislativo que modifica Ley N° 1341*. Lima: El Peruano.
- El Peruano, D. (2017). *DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*. Lima.
- Hernández, Fernadez, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, D.F.: McGrawHill.
- Klemetti, A. (01 de 01 de 2006). *Risk Management in Construction Project Networks*. Obtenido de <http://lib.tkk.fi/reports/2006/isbn9512281473.pdf>
- Ley 30225, c. (2017). *Ley de contrataciones del estado y sus modificatorias*. Lima.
- Ley, P. d. (2017). Proyecto de ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017. En C. d. República. Lima.
- Méndez, R. (2010). *Análisis estratégico en las pequeñas empresas de la construcción en Puebla México*. Mexico D.F.: Revista Internacional Administración & Finanzas.
- Meza, A. (2008). *La responsabilidad social empresarial como factor de competitividad*. Bogota: Universidad Javeriana Bogota.
- Ortiz, L. (2009). *Diseño de un sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2008 en la empresa Intranet*. Quito: Escuela Superior Politécnica del Litoral Ecuador.
- OSCE, P. (2015). *Comunicados OSCE, Perú*. Lima.
- OSCE, P. (2016). *Documentos Normativos (Directivas y bases estándar)*. Lima.
- OSCE, P. (2017). *Opiniones sobre la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento*. Lima.
- PMBOK. (2013). *GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS*. 5ª EDICIÓN.
- Retamozo Linares, A. (2015). *contrataciones y adquisiciones del estado y normas de control*.
- Salvador, A. G. (2009). *Gestión por Procesos*. Colombia: Esic Editorial.
- SEACE, P. (2016). *Comunicados SEACE*. Lima.
- Smith, N. (2002). *Engineering Project Management*. Uk: Blackwell Science.
- Thompson, P., & Perry, J. (1992). *Engineering Construction Risks: A guide to Project Risk Analysis and Risk Management*. New York: Thomas Telford.
- Thompson, P., & Perry, J. (1992). *Engineering Construction Risks: A Guide to Project Risk Analysis Management*. London: Thomas Telford.
- Urtasun, X. (2000).



- Vargas, J. (2011). *Formulación de instrumentos de gestión para la toma de decisiones sobre las contrataciones del estado en la Municipalidad distrital de Yauli-Huancavelica*. Huancavelica: Universidad Nacional del Centro}.
- Winch, G. (2002). *Managing Construction Projects: An Information Processing Approach*. UK: Blackwell Science.



ANEXOS

ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

“PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DE GESTIÓN EN EMPRESAS DE CONTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ABANCAY, 2016”

Tabla 10 Matriz de consistencia

Identificación	Planteamiento del Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Estadística
General	¿Cómo influye la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?	Diseño de propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.	Diseñar la propuesta de mejora en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.	Variable Independiente: Propuesta de mejora en la calidad de gestión.	La propuesta de mejora en la calidad de gestión	Requerimientos. Reglas de procedimiento Derechos y obligaciones.	Regresión lineal
Específicos	¿Cómo influye los requerimientos en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016? ¿De qué forma las reglas de procedimiento intervienen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado,	Los requerimientos incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016. Las reglas de procedimiento incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el	Determinar los requerimientos que influyen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016 Determinar las reglas de procedimiento que influye en la calidad de gestión en empresas de construcción para la	Variable Dependiente. Empresas de construcción	Requerimientos en la calidad de gestión Reglas de procedimiento Derechos y obligaciones		



	en la ciudad de Abancay, 2016? ¿Cómo los derechos y obligaciones intervienen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016?	Estado, en la ciudad de Abancay, 2016. Los derechos y obligaciones incrementan la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.	contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016. Determinar los derechos y obligaciones que influyen en la calidad de gestión en empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016.				
--	--	--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11 Resumen de la Metodología

TIPO, METODO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Tipo de investigación: Aplicativo y explicativo Nivel de investigación: Descriptivo – explicativa Diseño de Investigación: No experimental	Universo: 76 Muestra: 36	Método: Hipotético Deductivo Técnica: Muestreo aleatorio Instrumentos: Cuestionario estructurado Tratamiento estadístico: Regresión lineal simple

Fuente: Elaboración propia



ANEXO N° 2. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES–ABANCAY 2016

“PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DE GESTIÓN EN EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, EN LA
CIUDAD DE ABANCAY, 2016”

CUESTIONARIO

Buenos días/ tardes, somos los encuestadores Daniel Saavedra A. y José A. Recharte M. que nos encontramos realizando en esta ciudad un estudio para conocer su percepción sobre varios problemas de la localidad. La información que usted proporcione será de carácter confidencial, siendo utilizada únicamente con fines estadísticos para una tesis. Agradezco de antemano su colaboración.

¡¡ MUCHAS GRACIAS!!

SOLO A RESIDENTES DE LA CIUDAD DE ABANCAY

Datos Generales:

P1.- Sexo: (1) M (2) F

P2.- Edad: _____

1. ¿Cuántas Licitaciones públicas ha ganado? _____
2. ¿Cuántos concursos públicos has ganado? _____
3. ¿Cuántas adjudicaciones directas públicas has ganado? _____
4. ¿Cuántas adjudicaciones directas selectivas has ganado? _____
5. ¿Cuántas adjudicaciones de menor cuantía has ganado? _____
6. ¿Para presentarse a un Proceso Público, reviso el expediente técnico y las bases:
1 Si 2 No
7. Si dijo No en P6. ¿Cuál fue el motivo de no revisar?

8. ¿Obtuvo la Buena Pro en un Proceso Público y presento la documentación dentro del plazo indicado por la Ley y su reglamento?:
1 Si 2 No.
9. Si dijo No en P8. ¿Por qué, y cuál fue el motivo?

10. ¿Ha tenido su empresa alguna sanción del Tribunal de Contrataciones?:
1 Si 2 No
11. Si dijo Si en P10, ¿Qué tipo de sanción? _____
12. ¿Por qué fue la sanción? _____
13. ¿Durante la ejecución de una obra pública ha tenido retrasos?
1 Si 2 No
14. Si dijo Si en P13. ¿Por qué fue el retraso? _____
15. Tiempo promedio de demora por cada proyecto ejecutado (meses):

16. ¿Cuántas liquidaciones de sus proyectos ejecutados obtuvieron la resolución de liquidación? _____



17. Se presentó algún problema durante la ejecución del proyecto:
1 Si 2 No
18. Si dijo Si en P17. ¿Qué tipo de problema fue? _____
19. ¿Qué solución aplico para la solución del problema? _____
20. ¿Cuántas veces obtuvo una penalidad durante la ejecución de la obra?

21. ¿Cuántas veces obtuvo intervención económica durante la ejecución de la obra? _____

I. Instrucciones:

Se presenta a continuación una serie de preguntas en las cuales se debe de marcar solo una alternativa, las respuestas están en escala donde:

22. Me gustaría que respondiera usando la escala del 1 al 5. Califique 1 muy baja y 5 muy alta según su argumento: Requerimiento en la contratación con el Estado.

Atributos		Muy Baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
Requerimientos	22.1 ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la documentación a presentar en la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones?	1	2	3	4	5
	22.2 ¿Cuál es el nivel de conocimiento en la aplicación de Sub Contratación con terceros indicado dentro de las bases?	1	2	3	4	5
	22.3 ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de las obras?	1	2	3	4	5

23. Me gustaría que respondiera usando la escala del 1 al 5. Califique 1 muy baja y 5 muy alta según su argumento: Reglas de procedimiento.

Atributos		Muy Baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
Reglas de procedimientos	23.1 ¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?	1	2	3	4	5
	23.2 ¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?	1	2	3	4	5



	23.3 ¿Cuál es el nivel de conocimiento del impacto que tienen las penalidades dentro de la contratación con el estado?	1	2	3	4	5
--	--	---	---	---	---	---

24. Me gustaría que respondiera usando la escala del 1 al 5. Califique 1 muy baja y 5 muy alta según su argumento: Obligación y derechos.

Atributos		Muy Baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
Obligación y derechos	24.1 ¿Cree usted que la garantía respalda la obligación asumida con la entidad pública?	1	2	3	4	5
	24.2 ¿Cuál es el nivel de conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública?	1	2	3	4	5
	24.3 ¿Cuál es el nivel de conocimiento en las deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles en el cumplimiento de las obras?	1	2	3	4	5
	24.4 ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ampliación de plazo contractual que amerite con el cumplimiento de las obras?	1	2	3	4	5
	24.5 ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene respecto a la recepción, culminación y prestación de obras?	1	2	3	4	5



ANEXO N° 3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA

Abancay, mayo del 2016

Estimado (o) Gerente general.

Me dirijo a Usted en calidad de egresado de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con el fin de solicitar autorización para realizar encuestas a sus clientes, con la finalidad de realizar una investigación de la tesis titulada **“PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DE GESTIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ABANCAY, 2016”**, la presente tiene una duración de una hora y su procedimiento es académico, sin ningún perjuicio que altere la percepción a sus clientes, siendo además de forma voluntaria.

El beneficio de la investigación es analizar la Calidad en la Gestión en empresas de Construcción para la Contratación con el Estado peruano, con la finalidad de esperar mejoras en la rentabilidad de las empresas que licitan con el Estado, asimismo la información será registrada estadísticamente sin registro de la unidad investigada. Esperando contar con su autorización y apoyo, se despide atentamente,

DANIEL, SAAVEDRA AYBAR.
JOSE ANTONIO, RECHARTE MOREYRA.



ANEXO N° 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me comprometo a participar en el estudio sobre **PROPUESTA DE MEJORA EN LA CALIDAD DE GESTIÓN EN EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ABANCAY, 2016**, conducido por los alumnos **DANIEL, SAAVEDRA AYBAR Y JOSE ANTONIO RECHARTE MOREYRA**, de la universidad Tecnológica de los Andes bajo la supervisión del asesor. Entiendo que esta participación es enteramente voluntaria, que la información proporcionada por mi persona será tratada en forma global y confidencial. La entrevista durará aprox. 60 minutos en la cual el investigador me formulará preguntas generales sobre:

- Diseñar la propuesta de mejora de la gestión que sirva para mejorar la calidad de las empresas en construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad Abancay, 2016.
- Determinar los requerimientos que influyen en la calidad de las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016
- Determinar las reglas de procedimiento que influye en la calidad de las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016
- Determinar los derechos y obligaciones que influyen en la calidad de las empresas de construcción para la contratación con el Estado, en la ciudad de Abancay, 2016

La información que proporciono será escrita en un cuestionario estructurado sin identificación de la información.

.....
Nombre del entrevistador

.....
Firma del entrevistador

Fecha: mayo / 2016

Hacer firmar lo siguiente si la persona lo acepta:

La información que yo proporciono puede ser publicada señalando mi nombre.

.....
Firma de la persona entrevistada

Por favor firmar ambas copias y retornar uno de ellos al entrevistador.



ANEXO N° 5. TABLAS ESTADÍSTICAS

Tabla 12 Cuantas licitaciones públicas ha ganado

CUADRO N° I - 1. Cuantas licitaciones publicas ha ganado

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Cuanto	,00	8.3	10.0	17.6	
licitaciones	8,00	8.3	10.0		15.8
publicas ha	10,00	27.8	33.3	41.2	15.8
ganado	11,00	11.1	13.3		21.1
	12,00	8.3	10.0	17.6	
	13,00	11.1	13.3	23.5	
	15,00	8.3	50.0		15.8
	17,00	8.3	50.0		15.8
	20,00	8.3	10.0		15.8
Total		100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio		11.4	10.5	9.3	13.4
Total de entrevistas		36	30	6	17

Fuente. Elaboración propia

Tabla 13 Cuantos concursos públicos ha ganado

CUADRO N° I - 2. Cuantos concursos publicos ha ganado

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Cuanto	,00	41.7	30.0	100.0	35.3
concursos	1,00	11.1	13.3	23.5	47.4
publicos ha	2,00	19.4	23.3		36.8
ganado	3,00	11.1	13.3	23.5	
	4,00	8.3	10.0	17.6	
	8,00	8.3	10.0		15.8
Total		100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio		1.8	2.2	0.0	1.6
Total de entrevistas		36	30	6	17

Fuente. Elaboración propia

Tabla 14 Cuantas adjudicaciones directas has ganado

CUADRO N° I - 3. Cuantas adjudicaciones directas has ganado

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Cuanto 1,00	19.4	23.3		41.2	
adjudicaciones 2,00	19.4	23.3		23.5	15.8
directas has 3,00	11.1	13.3			21.1
ganado 4,00	16.7	20.0		17.6	15.8
5,00	25.0	20.0	50.0	17.6	31.6
8,00	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.5	2.9	6.5	2.5	4.4
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 15 Cuantas adjudicaciones selectivas has ganado

CUADRO N° I - 4. Cuantas adjudicaciones selectivas has ganado

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Cuanto 1,00	22.2	26.7		23.5	21.1
adjudicaciones 2,00	44.4	53.3		58.8	31.6
selectivas has 3,00	8.3	10.0		17.6	
ganado 5,00	16.7	10.0	50.0		31.6
7,00	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	2.8	2.1	6.0	1.9	3.5
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 16 Cuantas adjudicaciones de menor cuantía has ganado

CUADRO N° I - 5. Cuantas adjudicaciones de menor cuantía has ganado

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Cuanto 1,00	11.1	13.3			21.1
adjudicaciones de 2,00	25.0	30.0		35.3	15.8
menor cuantía has 3,00	47.2	46.7	50.0	64.7	31.6
ganado 4,00	8.3		50.0		15.8
5,00	8.3	10.0			15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	2.8	2.6	3.5	2.6	2.9
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 17 Para presentarse a un proceso público, reviso el expediente técnico y las base

CUADRO N° I - 6. Para presentarse a un Proceso Público , reviso el expediente técnico y las bases

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Para presentarse a un Proceso Público , reviso el expediente técnico y las bases	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 18 Ha tenido su empresa alguna sanción del tribunal de Contrataciones

CUADRO N° I - 7. Ha tenido su empresa alguna sanción del Tribunal de Contrataciones

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Ha tenido su empresa alguna sanción del Tribunal de Contrataciones Si	75.0	70.0	100.0	64.7	84.2
No	25.0	30.0		35.3	15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	1.3	1.3	1.0	1.4	1.2
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 19 Durante la ejecución

CUADRO N° I - 8. Durante la ejecución de una obra pública ha tenido retrasos

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Durante la ejecución de una obra pública ha Si	66.7	70.0	50.0	82.4	52.6
No	33.3	30.0	50.0	17.6	47.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	1.3	1.3	1.5	1.2	1.5
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 20 Se presentó algún problema durante la ejecución de obra

CUADRO N° I - 9. Se presentó algún problema durante la ejecución de obra

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
Se presentó algún problema durante la ejecución de obra					
Si	69.4	63.3	100.0	52.9	84.2
No	30.6	36.7		47.1	15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	1.3	1.4	1.0	1.5	1.2
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 21Cuál es el nivel de conocimiento de la documentación a presentar en la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones

CUADRO N° I - 10. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la documentación a presentar en la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento de la documentación a presentar en la suscripción del contrato para la propuesta de contrataciones?					
Regular	36.1	43.3		35.3	36.8
Alta	63.9	56.7	100.0	64.7	63.2
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.6	3.6	4.0	3.6	3.6
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 22 Cuál es el nivel de conocimiento en la aplicación de Sub con terceros indicado dentro de las bases

CUADRO N° I - 11. ¿Cuál es el nivel de conocimiento en la aplicación de Sub Contratación con terceros indicado dentro de las bases?

		Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
			Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento en la aplicación de Sub Contratación con terceros indicado dentro de las bases?	Muy baja	11.1	13.3		23.5	
	Baja	11.1	13.3			21.1
	Regular	44.4	53.3		58.8	31.6
	Alta	33.3	20.0	100.0	17.6	47.4
Total		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio		3.0	2.8	4.0	2.7	3.3
Total de entrevistas		36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 23 Cuál es el nivel de conocimiento que tiene para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de las obras

CUADRO N° I - 12. ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de las obras?

		Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
			Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene para el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del desarrollo de las obras?	Baja	11.1	13.3			21.1
	Regular	16.7	20.0		17.6	15.8
	Alta	63.9	56.7	100.0	64.7	63.2
	Muy alta	8.3	10.0		17.6	
Total		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio		3.7	3.6	4.0	4.0	3.4
Total de entrevistas		36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 24 Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales

CUADRO N° I - 13. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?

		Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
			Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones	Baja	11.1	13.3			21.1
	Regular	44.4	53.3		58.8	31.6
	Alta	36.1	33.3	50.0	41.2	31.6
	Muy alta	8.3		50.0		15.8
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio		3.4	3.2	4.5	3.4	3.4
Total de entrevistas		36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 25 Cual es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales

CUADRO N° I - 14. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del incumplimiento de las estipulaciones contractuales?

		Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
			Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento de evaluación de riesgos (impactos) en el desarrollo de resolución del contrato en las disposiciones reglamentarias de construcción?	Baja	11.1	13.3			21.1
	Regular	52.8	63.3		76.5	31.6
	Alta	36.1	23.3	100.0	23.5	47.4
	Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
	Promedio	3.3	3.1	4.0	3.2	3.3
Total de entrevistas		36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 26 Cual es el nivel de conocimiento del impacto que tienen las penalidades dentro de la contratación con el estado

CUADRO N° I - 15. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del impacto que tienen las penalidades dentro de la contratación con el estado?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento del impacto que tienen las penalidades dentro de la contratación con el estado?					
Baja	30.6	36.7		41.2	21.1
Regular	33.3	30.0	50.0	17.6	47.4
Alta	27.8	33.3		41.2	15.8
Muy alta	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.1	3.0	4.0	3.0	3.3
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 27 Cree usted de la garantía respalda la obligación asumida con la entidad pública

CUADRO N° I - 16. ¿Cree usted que la garantía respalda la obligación asumida con la entidad pública?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cree usted que la garantía respalda la obligación asumida con la entidad pública?					
Regular	22.2	26.7		23.5	21.1
Alta	69.4	73.3	50.0	76.5	63.2
Muy alta	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.9	3.7	4.5	3.8	3.9
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 28Cuál es el nivel de conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública

CUADRO N° I - 17. ¿Cuál es el nivel de conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento técnico y económico para cumplir con los requerimientos de los adelantos con la entidad pública?					
Muy baja	8.3		50.0		15.8
Baja	11.1	13.3			21.1
Regular	36.1	43.3		41.2	31.6
Alta	36.1	43.3		58.8	15.8
Muy alta	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.3	3.3	3.0	3.6	2.9
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 29 Cuál es el nivel de conocimiento en las deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles en el cumplimiento de las obras

CUADRO N° I - 18. ¿Cuál es el nivel de conocimiento en las deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles en el cumplimiento de las obras?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento en las deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles en el cumplimiento de las obras?					
Regular	66.7	80.0		82.4	52.6
Alta	33.3	20.0	100.0	17.6	47.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.3	3.2	4.0	3.2	3.5
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia

Tabla 30 Cuál es el nivel de conocimiento de la ampliación de plazo contractual que amerite con el cumplimiento de las obras

CUADRO N° I - 19. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ampliación de plazo contractual que amerite con el cumplimiento de las obras?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ampliación de plazo contractual que amerite con el cumplimiento de las obras?					
Regular	55.6	66.7		58.8	52.6
Alta	36.1	33.3	50.0	41.2	31.6
Muy alta	8.3		50.0		15.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.5	3.3	4.5	3.4	3.6
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



Tabla 31 Cuál es el nivel de conocimiento que tiene respecto a la recepción, culminación y prestación de obras

CUADRO N° I - 20. ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene respecto a la recepción, culminación y prestación de obras?

	Total	Genero del entrevistado		Edad del entrevistado	
		Masculino	Femenino	Menos de 30 años	De 31 a 50 años
¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene respecto a la recepción, culminación y prestación de obras?					
Regular	47.2	56.7		41.2	52.6
Alta	52.8	43.3	100.0	58.8	47.4
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Promedio	3.5	3.4	4.0	3.6	3.5
Total de entrevistas	36	30	6	17	19

Fuente. Elaboración propia



ANEXO N° 6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CONTRATAR CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

A nivel nacional y local, se ha buscado la manera de maximizar los beneficios de las empresas tanto públicas Como privadas, siendo además un método de trabajo muy común para las empresas de construcción tercerizar los servicios para lograr objetivos específicos. Por ello mismo cuando algunas empresas no logran contratar a los empleados o sólo una asignación temporal, la alternativa es contratar a un contratista.

Es similar a la contratación de un trabajador temporal, con algunas diferencias clave. Antes de contratar a un contratista debe explorar algunas ventajas y desventajas de este tipo de acuerdos.

Ventajas

El trabajo se asocia comúnmente con una empresa, al establecer un acuerdo con un contratista, dispondrá que un servicio para cumplir un objetivo específico a través de una orden de trabajo para ser completado en una fecha determinada. Esta empresa no es su empleado - más bien, es un proveedor de servicios. Al completar con éxito, el Contratista enviará una factura para recuperar la cantidad debida para el pago. A diferencia de un empleado, el empleador está obligado a pagar sus propios honorarios y gastos. La principal ventaja de trabajar con una empresa contratista es menor que el coste total debido al hecho de que no existe necesidad de mantener o administrar un empleado en el lugar. Cuando tiene empleados, debe pagar los sueldos base, los beneficios en algunos casos y los costos asociados con el uso de los suministros de negocios oficiales. Con una empresa contratista, se puede negociar una tarifa fija o por hora y que es donde termina el compromiso financiero. Además, no existe necesidad de aprender y seguir las estrictas leyes de empleo del Estado, ya que no es un empleado.

Desventajas

Una de las principales desventajas de contratar a una empresa contratista es que no entender su negocio tan completamente como un empleado a tiempo completo o parcial que trabaja en la empresa. Una empresa contratista es menos probable que se mantenga fiel a la empresa y puede decidir ir por la empresa en cualquier momento - por lo general es un acuerdo de trabajo en el corto plazo que puede cambiar o interrumpir, en cualquier momento, en función de los términos del contrato y puede ser riesgoso para trabajar con un contrato cuando se trata de cuestiones de privacidad y confidencialidad.



ANEXO N° 7. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL AMBITO DE LA EJECUCIÓN EN LA ACTUALIDAD

Según la norma de contrataciones del Estado actual (Ley y Reglamento) y por las actuaciones que vienen ocurriendo en materia del tema tratado, se está dando énfasis a la responsabilidad en las contrataciones del Estado, tanto por parte de la Entidad (contratante), como por parte de las empresas (postores, proveedores, contratistas).

En la actualidad la misma norma distingue en el ámbito de las contrataciones estatales, responsabilidad para el Estado (administradores), y la empresa o ámbito privado (administrados). Respecto a la responsabilidad por parte del Estado, a aquellos funcionarios o servidores de una entidad estatal, que intervienen en un proceso de contratación, sea desde los actos preparatorios, pasando por el proceso en sí, hasta la etapa de ejecución contractual, el Capítulo I, los artículos 46 al 47 de la Ley de contrataciones del Estado, da una definición acerca del régimen de sanciones para las entidades y funcionarios del Estado.



**ANEXO N° 8. NUEVA REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO. (Ley 30225, 2017)**

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA
LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Modifícase los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.



- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.
- c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.
- d) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.
- e) Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado, siempre que ese otro Estado realice las prestaciones de bienes, servicios u obras, a través de sus propios organismos, dependencias o empresas de propiedad estatal.
- f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierta que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema. Las contrataciones deben efectuarse conforme a los compromisos internacionales vigentes.



g) La contratación de seguros patrimoniales con proveedores no domiciliados siempre que las Entidades sustenten que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de sus necesidades y se realice en concordancia con los compromisos internacionales vigentes. Para tal efecto, la Entidad debe verificar que la empresa de seguros a contratar pertenece a un Estado clasificado con grado de inversión, que es supervisada por la autoridad competente de su país y que cuenta con la clasificación de riesgo mínima.

5.2 El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión.

Artículo 6. Organización de los procesos de contratación

6.1 Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

6.2 Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

6.3 Excepcionalmente, también puede encargarse determinados procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, cuando el objeto de la contratación sea calificado como especializado o complejo, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales



9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

b) Durante el ejercicio del cargo los Gobernadores, Vicegobernadores y los Consejeros de los Gobiernos Regionales, y en el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

d) Durante el ejercicio del cargo los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores, y en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

e) Durante el ejercicio del cargo los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva, y respecto a la Entidad a la que pertenecen, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo. En el caso de los directores de las empresas del Estado, el impedimento aplica, en la empresa a la que pertenecen, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.



- f) En la Entidad a la que pertenecen, quienes por el cargo o la función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación o conflictos de intereses, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo.
- g) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
- j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo proceso.
- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
- l) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su reglamento.
- m) Las personas naturales condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- n) Las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.
- o) Las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su



control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.

q) Las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa, así como en el Registro de abogados sancionados por mala práctica profesional, en el Registro de funcionarios y servidores sancionados con destitución por el tiempo que establezca la Ley de la materia y en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 13. Participación en consorcio

13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

13.3 Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, pueda individualizarse la responsabilidad. En este caso, se aplica la sanción únicamente al consorciado que la cometió.

13.4 Los documentos del procedimiento de selección podrán establecer un número máximo de consorciados, en función a la naturaleza de la prestación.

13.5 A los integrantes del consorcio les son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos precedentes del presente Capítulo.

Artículo 14. Protección y promoción de la competencia y prevención del delito

14.1 Cuando la Entidad, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o el Tribunal de Contrataciones del Estado verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección en los términos de la normativa especial, debe remitir toda la información pertinente a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI para que esta, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables.



14.2 Cuando el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el marco de sus funciones, tome conocimiento que un requisito o regla en los documentos del procedimiento de selección afecten la competencia, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia y competencia, ordena a la Entidad que los elimine. Si, adicionalmente, el OSCE toma conocimiento de la existencia de indicios de delito, debe remitir toda la información pertinente al Ministerio Público.

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 17. Homologación de requerimientos

Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación. Una vez aprobada la homologación deben ser utilizadas por las Entidades que se rijan bajo la Ley, incluyendo a las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.



Artículo 18. Valor Referencial

18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

18.2 En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

18.3 En el caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido.

18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra.

18.5 Se debe considerar una pluralidad de potenciales postores en función del requerimiento, los factores de evaluación y demás condiciones de los documentos del procedimiento de selección, de conformidad con lo que se establece en el reglamento.

18.6 No corresponde establecer valor referencial en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 19. Certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección

19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

19.2 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

En este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.



22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

22.4 Se entiende como modalidad mixta a aquellas contrataciones que impliquen la prestación de servicios y obras de manera conjunta. En el reglamento se establece las reglas a aplicarse a efectos de la definición de los términos de referencia y ejecución de las prestaciones derivadas de este tipo de contrataciones.

22.5 En caso de presentarse cuestionamiento del pliego de absolución de consultas y/u observaciones, la Entidad debe remitir el expediente completo al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el mismo que emite pronunciamiento dentro de un plazo no mayor de siete (7) días hábiles.

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

Artículo 27. Contrataciones Directas

(...)

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia.

(...)

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

(...)

Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del



contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial.

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Artículo 31. Métodos especiales de contratación

31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

Artículo 32. Contrato

32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de



controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha



autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

Artículo 35. Subcontratación

35.1 El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

35.2 No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

35.3 Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

35.4 El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.



Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de un (1) año después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

40.4 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

40.5 En todos los casos, los contratos incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3. del artículo 32 de la presente Ley, bajo sanción de nulidad.

Artículo 41. Recursos administrativos

41.1 Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.

41.2 El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.

41.3 El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT y de procedimientos para implementar o mantener

Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

41.4 Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso.

41.5 La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 3% del valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

41.6 La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.
- e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir



u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dadiva o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

44.4 Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

44.5 Siempre que la nulidad derive de un recurso de apelación presentado o haya sido denunciada bajo cualquier mecanismo por alguno de los participantes o postores, esta se sujeta a lo dispuesto en el numeral 41.5 del artículo 41° de la presente Ley.

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos excepcionales para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.

45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final.

Luego del pago final, las controversias solo pueden estar referidas a vicios ocultos en bienes, servicios u obras y a las obligaciones previstas en el contrato que deban cumplirse con posterioridad al pago final. En estos casos, el medio de solución de controversias se debe iniciar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En los casos en que, de acuerdo al numeral anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones

emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Todos los plazos señalados en este numeral son de caducidad.

45.3 Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

45.4 Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente Ley y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia.

45.5 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto.

Presentada una propuesta de conciliación por el contratista, la Entidad debe proceder a realizar el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.

Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede.

El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar

45.6 El arbitraje es de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral integrado por tres miembros.

El árbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados, que cuenten con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado. Los demás integrantes del tribunal arbitral pueden ser expertos o profesionales en otras materias, debiendo necesariamente tener conocimiento en contrataciones con el Estado.

Asimismo, para desempeñarse como árbitro, en el caso de los arbitrajes Ad hoc, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto. El registro es de aprobación automática, sujeto a fiscalización posterior.

45.7 El árbitro único o tribunal arbitral constituido para resolver una controversia derivada de un contrato regido por esta Ley resulta, en principio y salvo el supuesto de excepción previsto en el presente numeral, competente para conocer las demás controversias, susceptibles de ser sometidas a arbitraje, que surjan de la ejecución del mismo contrato.

En ese sentido, cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo contrato, cualquiera de las partes debe solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 45.2 del presente artículo.

El árbitro único o el tribunal arbitral acumula las nuevas pretensiones que se sometan a su conocimiento, siempre que estas sean solicitadas antes de la conclusión de la etapa probatoria. Excepcionalmente, el árbitro único o el tribunal arbitral, mediante resolución fundamentada, puede denegar la acumulación solicitada tomando en cuenta la naturaleza

de las nuevas pretensiones, el estado del proceso arbitral y demás circunstancias que estime pertinentes.

En los casos en que se haya denegado la acumulación de pretensiones, la parte interesada puede iniciar otro arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la denegatoria de la acumulación, siendo éste también un plazo de caducidad.

45.8 El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071 Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya.

La interposición del recurso de anulación del laudo por el contratista requiere presentar fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la Entidad, conforme al porcentaje que se establece en el reglamento, con una vigencia no menor a seis (6) meses renovables por todo el tiempo que dure el trámite del recurso.

Las entidades no pueden interponer recurso de anulación del laudo u otra actuación impugnante en vía judicial, salvo que se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta:

1. Que la acción judicial sea autorizada por la máxima autoridad de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable.
2. Que la referida autorización sea aprobada por el Titular del sector correspondiente, excepto tratándose de Ministerios en cuyo caso, la autorización deberá ser aprobada por Consejo de Ministros.

Los procuradores públicos que no interpongan estas acciones no incurrir en responsabilidad.

Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado, el laudo puede ser anulado a solicitud de parte si la composición del árbitro único o del tribunal arbitral o si las actuaciones arbitrales no se han ajustado a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento; siempre que tal circunstancia haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el árbitro único o tribunal arbitral por la parte afectada y fue desestimado. En caso de que dicha circunstancia haya constituido causal de recusación, la anulación solo resulta procedente si la parte afectada formuló, oportunamente, la recusación respectiva y esta fue desestimada.

45.9 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, el cual resulta de aplicación a los arbitrajes que administra, a los arbitrajes ad hoc y, de manera supletoria, a los arbitrajes administrados por una institución arbitral que no tenga aprobado un Código de Ética o, que teniéndolo no establezca la infracción cometida por el árbitro o no establezca la sanción aplicable.

Los árbitros deben ser y permanecer independientes e imparciales durante el desarrollo del arbitraje. Asimismo, deben cumplir con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía; actuar con transparencia y observar la debida conducta procedimental. El deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente constituye infracción a los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y debida conducta procedimental previstos en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, siendo pasible de las siguientes sanciones éticas según su gravedad:



- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de hasta cinco (5) años.
- c) Inhabilitación permanente.

Las infracciones señaladas son desarrolladas en el reglamento y recogidas en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado.

La autoridad competente para aplicar el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado es el Consejo de Ética, el cual se encarga de determinar la comisión de infracciones y de imponer las sanciones respectivas. El Consejo de Ética se encuentra integrado por tres (3) miembros independientes de reconocida solvencia ética y profesional, los cuales son elegidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente. El cargo de miembro del Consejo puede ser remunerado. La organización, estructura, atribuciones, mecanismos de designación, funcionamiento y los demás aspectos concernientes al Consejo de Ética son establecidos en el reglamento.

45.10 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) organiza y administra un régimen institucional de arbitraje especializado y subsidiario para la resolución de controversias en las contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

Este régimen se rige por su propio reglamento arbitral que es aprobado mediante directiva por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y supletoriamente por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o norma que lo sustituya.

45.11 Los medios de solución de controversias a que se refiere la presente Ley o su reglamento, se desarrollan en cumplimiento del Principio de Transparencia.

Las instituciones encargadas de la administración de los medios de solución de controversias deben cumplir con remitir la información que establezca el reglamento y aquella que solicite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en relación a las controversias derivadas de la aplicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular o representante legal.

En el caso de los arbitrajes institucionales, la respectiva institución arbitral es responsable de la custodia del expediente por el plazo de diez (10) años desde su terminación. Antes del vencimiento de dicho plazo, la custodia puede ser encargada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo los requisitos y condiciones previstos en el reglamento. Tratándose de arbitrajes ad hoc, el presidente del tribunal arbitral o el árbitro único son responsables de la custodia de las actuaciones arbitrales por el plazo señalado.

45.12 Las resoluciones sobre devolución de honorarios de árbitros emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) constituyen título ejecutivo.

45.13 Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.



La inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) tiene vigencia indeterminada sujeta a la actualización de información de conformidad con lo que señala el reglamento.

En ningún caso el Registro Nacional de Proveedores (RNP) constituye una barrera de acceso para contratar con el Estado.

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente Ley se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro así como sus excepciones.

La presentación de documentación falsa o información inexacta ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilita la declaración de nulidad del acto correspondiente.

46.2 Los proveedores del Estado inscritos como Ejecutores de Obra ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuentan con una capacidad de contratación conforme se establece en el reglamento.

46.3 Las empresas extranjeras reciben el mismo trato que las empresas peruanas reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado.

46.4 Las Entidades están prohibidas de llevar registros de proveedores. Solo están facultadas para llevar y mantener un listado interno de proveedores, consistente en una base de datos que contenga la relación de aquellos. Bajo ninguna circunstancia, la incorporación en este listado es requisito para la participación en los procedimientos de selección que la Entidad realice. La incorporación de proveedores en este listado es discrecional y gratuita.

46.5 Bajo responsabilidad y de manera gratuita, en el marco de la legislación vigente sobre la materia, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú (PNP) y otras Entidades de las que pueda requerirse información, deben proporcionar el acceso a la información pertinente, preferentemente mediante mecanismos de interoperabilidad, salvaguardando las reservas previstas por Ley con la finalidad de que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuente con información oportuna, confiable y actualizada. La Oficina de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, cautela y apoya el debido cumplimiento de esta disposición.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas puede disponerse el acceso a la información que posean otras Entidades y que sea relevante para el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

46.6 En ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Los proveedores tienen derecho a no presentar ante las entidades la información que ya obra en el RNP, debiendo entregar una declaración jurada y las entidades verificar su contenido en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

46.7 La información del Registro Nacional de Proveedores (RNP) es de acceso público, salvo aquella información confidencial de índole tributaria, bancaria o comercial de las personas inscritas.



Artículo 47. Definición

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

Artículo 48. Obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento.

48.2 Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

48.3 Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva.

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta.
- b) Incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.
- c) Contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de esta Ley.
- d) Subcontratar prestaciones sin autorización de la Entidad o en porcentaje mayor al permitido por el Reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), esté impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- e) Incumplir la prohibición expresa de que el residente o supervisor de obra, a tiempo completo, preste servicios en más de una obra a la vez.
- f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- g) No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral.
- h) Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato cuando estas deban verificarse con posterioridad al pago o cuando el pago ya se hubiera efectuado.



- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
- j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- k) Registrarse como participantes, presentar propuestas o suscribir contratos o Acuerdos Marco sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas a las autorizadas por el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- l) Perfeccionar el contrato, luego de notificada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la suspensión, recomendación de nulidad o la nulidad del proceso de contratación dispuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de sus funciones.
- m) Formular estudios de pre inversión, expedientes técnicos o estudios definitivos con omisiones, deficiencias o información equivocada, que ocasionen perjuicio económico a las Entidades.
- n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.
- o) Presentar recursos maliciosos o manifiestamente infundados.

Para los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), h), i), j) y k), del presente numeral. La responsabilidad derivada de las infracciones previstas en este artículo es objetiva, salvo en aquellos tipos infractores que admitan la posibilidad de justificar la conducta.

50.2 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

a) **Multa:** Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica o del contrato, según corresponda, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por la comisión de las infracciones establecidas en los literales a), b), d), k), l), m), n) y o). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (05) y quince (15) UIT. La resolución que imponga la multa establece como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor. El periodo de suspensión dispuesto por la medida cautelar a que se hace referencia, no se considera para el cómputo de la inhabilitación definitiva.

Esta sanción es también aplicable a las Entidades cuando actúen como proveedores conforme a Ley, por la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el presente artículo.

b) **Inhabilitación temporal:** Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), e), f), g), h), i) y k), y en caso de reincidencia en la infracción prevista en los literales m), n) y o). En el caso de la infracción prevista en el literal j), esta inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses.

c) Inhabilitación definitiva: Consiste en la privación permanente del ejercicio del derecho a participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta sanción se aplica al proveedor que en los últimos cuatro (4) años ya se le hubiera impuesto más de dos (2) sanciones de inhabilitación temporal que, en conjunto, sumen más de treinta y seis (36) meses, o que reincida en la infracción prevista en el literal j), en cuyo caso la inhabilitación definitiva se aplica directamente.

La inhabilitación o multa que se imponga no exime de la obligación de cumplir con los contratos ya suscritos a la fecha en que la sanción queda firme.

50.3 El reglamento establece las reglas del procedimiento sancionador, los mecanismos de cobro de la multa impuesta, las formas de aplicar sanciones a consorcios, la gradualidad y proporcionalidad de la imposición de la sanción y demás reglas necesarias. En el caso de consorcio, la sanción recae sobre el integrante que haya incurrido en alguna o algunas de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1 de la presente ley; tratándose de declaraciones juradas y toda información presentada en el procedimiento de selección, solo involucra a la propia situación de cada integrante.

50.4 Las infracciones establecidas en la presente Ley para efectos de las sanciones prescriben a los tres (3) años conforme a lo señalado en el reglamento. Tratándose de documentación falsa la sanción prescribe a los siete (7) años de cometida.

50.5 Cuando para la determinación de responsabilidad, sea necesario contar, previamente, con decisión judicial o arbitral, el plazo de prescripción se suspende por el periodo que dure dicho proceso jurisdiccional. Asimismo, el plazo de prescripción se suspende cuando el Poder Judicial ordene la suspensión del procedimiento sancionador.

50.6 Las sanciones se publican en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La publicación de los sancionados incluye información de los socios o titulares y de los integrantes de los órganos de administración, así como el récord de sanciones de los últimos cuatro (4) años, de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento.

50.7 Son causales de graduación de la sanción, aún por debajo del mínimo previsto, la ausencia de intencionalidad del infractor, la inexistencia o grado mínimo de daño a la entidad, el reconocimiento de la infracción antes que sea detectada, la ausencia de sanciones anteriores, la conducta correcta dentro del procedimiento sancionador, y la adopción e implementación, después de la comisión de la infracción y antes del inicio del procedimiento sancionador de un modelo de prevención debidamente certificado, adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características de la contratación estatal, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir actos indebidos y conflictos de interés o para reducir significativamente el riesgo de su comisión. El Tribunal debe motivar su decisión de graduar la sanción.

La graduación de la sanción prevista en este numeral no procede en el caso de los literales c), d), j), l), n) y o) del numeral 50.1 del presente artículo.

Artículo 52. Funciones

(...)j) Administrar y operar el Registro Nacional de Árbitros y un Banco de Laudos Arbitrales de fácil acceso en la que se pueda identificar, árbitros, temas, plazo del proceso, partes, entre otros. (...)

Artículo 59. Tribunal de Contrataciones del Estado

(...)

a) Resolver, de ser el caso, las controversias que surjan entre las Entidades, los participantes y los postores durante el procedimiento de selección y los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, manteniendo coherencia entre sus decisiones en casos análogos.

(...)

Artículo 60. Requisitos e impedimentos para ser Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado

60.1 Los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado son elegidos por concurso público conducido por una Comisión Multisectorial constituida por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La designación de los Vocales es por un periodo de tres (3) años. Para ello se requiere:

- a) Contar con título profesional universitario.
- b) Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas con la presente norma.
- c) Acreditar estudios de especialización en temas afines a las materias de esta Ley.
- d) Contar con reconocida solvencia moral.
- e) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República, ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- f) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.
- g) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.
- h) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado al momento de la postulación y no encontrarse impedido para contratar con el Estado Peruano conforme al artículo 11 de la presente Ley.

60.2 Culminado el periodo de designación, continúan en el ejercicio de sus funciones en tanto se designa al nuevo o los nuevos vocales.

60.3 El Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado es elegido por el pleno de los Vocales en funciones de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su reglamento así como a las directivas que se elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública.

Décima. Mediante acuerdo de su Directorio, la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) puede exceptuar de la aplicación total o parcial de la presente Ley a las contrataciones vinculadas a las fases de los proyectos a que se refieren el Decreto Legislativo 674 y Decreto Legislativo 1224 y modificatorias.”

Artículo 2.- Incorporación del literal i) del artículo 4, del artículo 34-A y de la Duodécima Disposición Complementaria Final en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Incorpórase el literal i) del artículo 4, el artículo 34-A y la Duodécima Disposición Complementaria Final en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos.

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación (...)

i) Las asociaciones público privadas y proyectos en activos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 34-A.- Modificaciones convencionales al contrato.

Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones.

Duodécima. El Tribunal de Contrataciones del Estado debe resguardar la predictibilidad, bajo responsabilidad. Para tal efecto, revisa semestralmente las resoluciones emitidas por las salas y emite acuerdos en Sala Plena mediante los cuales califican resoluciones como precedentes de observancia obligatoria o establece nuevos precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se modificará el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo.

Segunda.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, excepto los artículos 2, 9, y literales m) y n) del artículo 11 que entran en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se promulgará el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Cuarta.- Culminado el proceso de reestructuración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) por excepción y mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán adecuar las funciones del OSCE y del Tribunal de Contrataciones del Estado establecidas en los artículos 52 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Quinta.- Los impedimentos señalados en los numerales m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado son de aplicación a los procesos y modalidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y a los proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Sexta.- La preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, se sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1248.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modifíquese el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el siguiente texto:

“4.3 Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo”.

Segunda.- Incorpórase el segundo párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el siguiente texto:

“OCTAVA.-Proyectos de inversión de emergencia

(...) En tanto la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe el procedimiento a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición, los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia por desastres o peligro inminente de éstos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), continuarán rigiéndose por el procedimiento simplificado para determinar su elegibilidad, previsto en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, en lo que resulte aplicable, sin perjuicio de las modificaciones que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas le pudiera realizar de resultar necesario. Los Proyectos de Inversión Pública de Emergencias ante la ocurrencia de desastres o peligro inminente antes referidos, se encuentran exceptuados de la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo un requisito previo para su ejecución el cumplimiento del procedimiento simplificado antes señalado, así como su aprobación mediante su declaración de elegibilidad.

Tercera.- Dispóngase que el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que Regula Diversas Medidas para Financiar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de Desastres Naturales, financie adicionalmente reforzamientos de servicios públicos esenciales correspondientes a los sectores salud, educación y saneamiento, así como intervenciones ante la ocurrencia de fenómenos antrópicos.